

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

SABADO, 2 DE DICIEMBRE DE 1944

NUM. 337

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 30 de noviembre de 1944 por la que se nombran Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos a los señores que se indican.—Página 9135.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 28 de noviembre de 1944 por la que se rectifica la de igual fecha en la que se padeció error de copia, por la que se asciende al empleo de Teniente a los Alféreces de la Policía Armada y de Tráfico que llevan más de un año en sus destinos.—Página 9135.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Escala Honorífica (Cuerpo de Farmacia Militar).—Orden de 28 de noviembre de 1944 por la que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Farmacia Militar con las categorías que se citan a los señores que se mencionan.—Páginas 9135 y 9136.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Órdenes de 17 y 23 de noviembre de 1944 por las que se declara en situación de excedentes voluntarios en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad a los señores que se mencionan.—Página 9136.

Otras de 23 y 28 de noviembre de 1944 por las que se nombran para los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Llerena y Fuentesauco a don Pedro Escribano Serrano y don César Robledo Minayo, que son Jueces de entrada.—Página 9136.

Orden de 28 de noviembre de 1944 por la que se reintegra al servicio activo de su carrera, destinándole a servir la plaza de Vicesecretario de la Audiencia provincial de Toledo a don Francisco Casas y Ruiz del Arbol, excedente.—Página 9136.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 23 de noviembre de 1944 por la que se concede autorización a don Rosalino González Álvarez, para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata para fabricar envases con destino a la exportación de sus conservas.—Página 9137.

Otra de 15 de noviembre de 1944 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado.—Páginas 9137 a 9139.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 25 de noviembre de 1944 por la que se autoriza la concesión de un Coto Nacional de Pesca en el río Ulla (La Coruña), a la Dirección General del Turismo. Páginas 9139 y 9140.

Otra de 28 de noviembre de 1944 por la que se concede definitivamente la Zona sexta algodonera y se destina a ensayos la Zona quinta.—Página 9140.

Otra de 30 de noviembre de 1944 por la que se dan normas para la regulación económica del Consejo Superior de Cámaras Oficiales Agrícolas de España.—Página 9140.

Otra de 1 de diciembre de 1944 por la que se prohíbe, durante un plazo de seis años, en todo el territorio nacional la caza de la cría del ciervo en sus edades de cervato y vareto.—Páginas 9140 y 9141.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 15 de septiembre de 1944 por la que se crean con carácter provisional dos Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en el recinto de las Obras del Pantano del Generalísimo, de Benageber (Valencia).—Página 9141.

Otra de 24 de octubre de 1944 por la que se reconoce el derecho de servir y desempeñar la Escuela Nacional Unitaria de Miño (La Coruña), a don Angel Iglesias Batallán.—Páginas 9141 y 9142.

Otra de 27 de octubre de 1944 por la que se otorgan los ascensos correspondientes al Maestro fallecido don Ramón Báez Martínez.—Página 9142.

Otra de 27 de octubre de 1944 por la que se declara jubilado al Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León», don Angel Benito Paradinas.—Página 9142.

Otra de 28 de octubre de 1944 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se citan.—Páginas 9142 y 9143.

Otra de 2 de noviembre de 1944 por la que se consideran con carácter nacional a diversas Escuelas sostenidas por Ordenes y Congregaciones religiosas.—Página 9143.

Otra de 9 de noviembre de 1944 por la que se concede el ascenso por el sexto quinquenio a la Profesora especial de las Escuelas de Adultas de Barcelona doña María Concepción Pellicena Camacho.—Páginas 9143 y 9144.

Otra de 9 de noviembre de 1944 por la que se concede el derecho al ascenso, por el sexto quinquenio, a la Profesora especial de las Escuelas de Adultas de Barcelona doña Rosario Gómez Morchón.—Página 9144.

Orden de 9 de noviembre de 1944 por la que se concede el ascenso, por el sexto quinquenio, a la Profesora especial de las Escuelas de Adultas de Barcelona doña María Teimo.—Página 9144.

Otra de 9 de noviembre de 1944 por la que se concede el ascenso, por el sexto quinquenio, a la Profesora especial de las Escuelas de Adultas de Barcelona doña Matilde de Miguel y Reyna.—Página 9144.

Otra de 15 de noviembre de 1944 por la que se declaran definitivamente admitidos a las oposiciones a Jefes de Negociado de tercera clase (turno directo y libre) a los señores que se mencionan.—Página 9145.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 22 de noviembre de 1944 por la que se declara vinculada a doña Teresa Cavalliles y Sauz, la casa barata colectiva número 62 del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora y Beneficiaria de Casas Baratas, señalada hoy con el número 2 de la calle de José Miguel Gordo, de esta capital.—Página 9145.

Otra de 22 de noviembre de 1944 por la que se descalifica la casa económica número 25 de la calle del Perú, de la barriada «Hotels de Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por don Joaquín Lizárraga Isturiz.—Página 9145.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Alta Comisaría de España en Marruecos (Secretaría General).—Convocatoria para cubrir, por el sistema de oposición, ocho plazas de Oficiales segundos de la Escala principal del Cuerpo General Administrativo de la Zona.—Págs. 9146 a 9150.

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos (Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Sagunto y sus estaciones férreas.—Páginas 9150 y 9151.

Anunciando subasta para la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Teruel y su estación férrea.—Página 9151.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Balchite y su estación férrea.—Página 9151.

EJERCITO.—Consejo Supremo de Justicia Militar.—Señalamiento de haberes pasivos (Varas Armas).—Clasificando en las situaciones de retirado, reserva y pensionado, con el haber que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 9151 a 9155.

HACIENDA.—Dirección General de Banca y Bolsa.—Resumen estadístico de la contratación mobiliaria en el mes de septiembre de 1944.—Páginas 9156 a 9158.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Página 9158.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—(Dirección Técnica).—Sección Transportes.—Transcribiendo relación número 31 de artículos intervenidos que requieren guía única de circulación.—Páginas 9159 a 9163.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Convocando concursillo entre Maes-

tros aprobados en el concurso-oposición a plazas de 10.000 y más habitantes de la provincia de Navarra.—Página 9164.

Dirección General de Enseñanza Media.—Rectificando la Orden de 10 de noviembre de 1944, referente a presupuestos y rendición de cuentas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 9164.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando concurso entre Técnicos mecánicos de Señales Marítimas para la provisión de las plazas que se indican.—Páginas 9164 y 9165.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Joaquín Anasagasti, para ocupar una zona de terreno de dominio público en la playa de Góriz (Vizcaya), con destino a la construcción de un merendero.—Páginas 9165 y 9166.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Resolución sobre caducidad de la concesión otorgada a don Segundo Sánchez Hernando y otros para aprovechar aguas de la Garganta Caballeros, en término municipal de Tormellas (Ávila).—Página 9166.

Resolución sobre caducidad de la concesión otorgada en 22 de enero de 1908 a don Manuel Gutiérrez Fernández, para el establecimiento de una barca de servicio público sobre el río Guadiana, en término de Villanueva de la Serena (Badajoz).—Página 9166.

Resolución sobre caducidad de la concesión otorgada en 27 de septiembre de 1922 a don Juan Olivares Fernández de la Vega, para el establecimiento de una barca de servicio público sobre el río Guadiana, en término de Villanueva de la Serena y Don Benito (Badajoz).—Páginas 9166 y 9167.

Resolución sobre caducidad de la concesión otorgada en 18 de marzo de 1886 a don Ramón Álvarez Quiñones, para aprovechamiento de aguas del río Vildeo, en término La Majúa (León).—Página 9167.

Resolución sobre caducidad de la concesión otorgada en 20 de enero de 1886 a don José Ramírez de Arellano, en término de Alía (Cáceres), con destino a riegos.—Página 9167.

Resolución sobre caducidad de la concesión otorgada en 10 de abril de 1908 a don Francisco Carrón García para aprovechamiento de un salto de agua en el río Guadiana, sitio denominado «Las Canteras», en término municipal de Badajoz.—Página 9167.

Resolución sobre caducidad de la concesión otorgada a don Fernando Vázquez González, de un aprovechamiento de aguas del Arroyo de la Mata, en término municipal de Gibraleón (Huelva).—Página 9167.

Resolución referente a la concesión otorgada a la Dirección General de Regiones Devastadas, para conducción de agua con destino al abastecimiento de Brunete, Villanueva del Pardillo, Villanueva de la Cañada y Quijorna (Madrid).—Páginas 9167 y 9168.

TRABAJO.—Instituto Nacional de la Vivienda.—Señalando fecha y hora para levantar las actas previas de ocupación de las fincas «Portillo y Orellanas» y «Los Pontones», sitas en la villa de Pola de Laviana, para llevar a cabo la construcción de viviendas protegidas para mineros, en Asturias.—Página 9168.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administracion de Justicia.—Páginas 4661 a 4672.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de noviembre de 1944 por la que se nombran Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar, en virtud de la reciente oposición celebrada, a los siguientes señores para ocupar plazas de Médicos en los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos:

- D. Manuel Silgo Pujalte.
- D. José Santonja Rodríguez.

- D. Primitivo del Valle García.
- D. Luis Herrero Muñoz.
- D. Eugenio Villar Alía.
- D. Francisco de Lucas Tabuena.
- D. Antonio Sánchez Covasa Carro.
- D. José Martínez Martínez, y
- D. Ramón Arroyo Rodríguez.

Los cuales percibirán, con cargo al Presupuesto del Majzén, el haber anual de 7.200 pesetas de sueldo, 7.200 pesetas de gratificación más 2.500 pesetas de Intervenciones, además de la gratificación de residencia y familia que les corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su debido conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

- D. Segundo Valverde Prieto.
- D. Jesús Puyoles Tella.
- D. José Alonso de la Heras.
- D. Juan Manuel Gómez Aguado.
- D. Ramón Díaz Piñero.
- D. Arturo Tardaguila Ramos.
- D. José Muñoz Novillo.
- D. José Herrero Anguix.
- D. Julio Cañas Vaquero.
- D. Olegario Marrodán Fernández.
- D. Aurelio Jiménez García.
- D. Constantino Emérito Angulo Presa.
- D. Francisco Melo Cuevas.
- D. José García Hernández.
- D. Bakasar Barreiro González.
- D. Lino de Sancho Hernández.
- D. Dan el Fabra Cuenca.
- D. Diego García Rodríguez.
- D. Samuel Arenas Argüeso.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de noviembre de 1944 por la que se rectifica la de igual fecha, en la que se padeció error de copia, por la que se asciende al empleo de Teniente a los Alféreces de Policía Armada y de Tráfico que llevan más de un año en sus destinos.

Excmo. Sr.: Conforme a lo preceptuado en Decreto de 9 del corriente mes, que concede el ascenso al empleo inmediato superior a los Alféreces del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que llevan más de un año en sus actuales destinos,

Este Ministerio, con arreglo al artículo segundo de dicha disposición, ha tenido a bien promover a Tenientes del referido Cuerpo a los Alféreces del mismo que a continuación se relacionan y que reúnen las condiciones exigidas en el citado Decreto, con la antigüedad y efectos administrativos correspondientes, que también se indican:

Antigüedad de 1.º de junio de 1943 y efectos administrativos de 1.º de enero de 1944

- D. Francisco Rodríguez Esteban.
- D. Arcadio Rubio Rubio.
- D. José Rubio García.

- D. Manuel Costales Martínez.
- D. Miguel Montijano Bueno.
- D. Leandro Sevilla Seco.
- D. Doroteo Navas Santos.
- D. José Antonio Moruno Herrero.
- D. Federico Almenzar Cid.
- D. Isaac Sanz Sanz.
- D. Federico Pastora Ranz.
- D. Emiliano Ajín Mediavilla.
- D. Benjamín Benet Blanch.
- D. Emilio Rodríguez Sáez.
- D. Valentín Velasco Farfías.
- D. José García Pérez de Viñaspre.
- D. Joaquín Rubio Alvarez.
- D. Guillermo Medina Cascajares.
- D. Alejandro Morán Martín.
- D. Juan Gallardo Gallardo.
- D. Antonio Vázquez Fernández.
- D. Félix Albeloa Izco.
- D. Manuel Gracia Alfambra.
- D. Santiago Aranda Córdoba.
- D. Julián Ramírez Cobos.
- D. Atanasio Muñoz Palenzuela.
- D. Cayetano Redondo Miguel.
- D. Jesús Rodríguez Rodríguez.
- D. Adrián López Vázquez.
- D. José Herrero Vicente.
- D. Manuel del Pino Osuna.

Antigüedad y efectos administrativos de 1.º de junio de 1944.

- D. Sergio Andueza Cano.
- D. Luis Cid Siero.
- D. Rafael Martínez Ferrero.
- D. Luis Antonio Gallardo Villalobos.
- D. José Fernández García.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Escala Honorífica (Cuerpo de Farmacia Militar)

ORDEN de 28 de noviembre de 1944 por la que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Farmacia Militar, con las categorías que se citan, a los señores que se mencionan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 6 de abril de 1943 («D. O.» núm. 100), y disposiciones complementarias, se publica a continuación la segunda relación del personal al que se concede ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Farmacia Militar, con las categorías que a cada uno se señalan y en las condiciones que determina el artículo séptimo del citado Decreto e instrucción cuarta de la Orden de 25 de junio del mismo año («D. O.» n.º 142):

- Comandante farmacéutico honorífico: Don Enrique Puig Jofre.
- Capitán farmacéutico honorífico: Don Evaristo Martín Freire.

Tenientes farmacéuticos honoríficos: Don Vicente Palacios Palacios, don José Sánchez del Valle, don Félix del Campo Esteban.

Madrid, 23 de noviembre de 1944.

ASENSIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 17 y 23 de noviembre de 1944 por las que se declaran en situación de excedentes voluntarios en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don José L. de la Viña Magdaleno, Registrador de la Propiedad de Santa Marta de Ortigueira, de cuarta clase, solicitando se le declare en situación de excedencia por incompatibilidad con el cargo de Notario de Valderrobres,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 423 y 424 del Reglamento hipotecario, ha resuelto:

1.º Reconocer la incompatibilidad entre los cargos de Registrador de la Propiedad y Notario, y

2.º Dada la opción del interesado por el cargo de Notario, declarar a don José L. de la Viña Magdaleno en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad, por un tiempo no inferior a un año, pasado el cual podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Juan de Molina Juyol, Registrador de la Propiedad de Fonsagrada, de cuarta clase, solicitando se le declare en situación de excedencia por incompatibilidad con el cargo de Notario de Santa Coloma de Queralt.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 423 y 424 del Reglamento hipotecario, ha resuelto:

1.º Reconocer la incompatibilidad

entre los cargos de Registrador de la Propiedad y Notario, y

2.º Dada la opción del interesado por el cargo de Notario, declarar a don Juan de Molina Juyol en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad, por un tiempo no inferior a un año, pasado el cual podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Ramón María Roca Sastre, Registrador de la Propiedad de Gandesa, de segunda clase, solicitando se le declare en situación de excedencia por incompatibilidad con el cargo de Notario de Barcelona.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 423 y 424 del Reglamento hipotecario, ha resuelto:

1.º Reconocer la incompatibilidad entre los cargos de Registrador de la Propiedad y Notario, y

2.º Dada la opción del interesado por el cargo de Notario, declarar a don Ramón María Roca Sastre en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad, por un tiempo no inferior a un año, pasado el cual podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de noviembre de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDENES de 23 y 28 de noviembre de 1944 por las que se nombran para los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Llerena y Fuentesauco a don Pedro Escribano Serrano y don César Robledo Minayo, que son Jueces de entrada.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pedro Escribano Serrano, de categoría de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de San-

ta Marta de Ortigueira, de entrada, en la provincia de La Coruña,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Llerena, de categoría de ascenso, en la provincia de Badajoz.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de noviembre de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don César Robledo Minayo, de categoría de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de La Vecilla, de entrada, en la provincia de León,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Fuentesauco, de categoría de entrada, en la provincia de Zamora.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de noviembre de 1944 por la que se reintegra al servicio activo de su carrera, destinándole a servir la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Toledo a don Francisco Casas y Ruiz del Arbol, excedente.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Vicesecretario de Audiencia Provincial, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio acuerda reintegrarle en el servicio activo de su carrera y destinarle a servir la plaza de Vicesecretario de esa Audiencia, vacante por promoción de don Domingo Tuel Carralero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Toledo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 23 de noviembre de 1944 por la que se concede autorización a don Rosalino González Alvarez para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata para fabricar curasos con destino a la exportación de sus conservas.

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por don Rosalino González Alvarez, fabricante de conservas de pescados y sazones, establecido y mantenido en San Juan de la Arena (Oviedo), por la que solicita autorización para importar, en régimen de admisión temporal, con carácter permanente, hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de su industria, señalando para las importaciones la Aduana de Gijón, y para las exportaciones la referida Aduana y las de Avilés, San Esteban de Pravia, Santander y Vigo, haciendo constar que la transformación indicada ha de realizarse en las fábricas de la «Société Generale des Cirages Français» de Santander; «Metal-Gráfica Moré, Sociedad Anónima», de Gijón, y «Ramiro P. del Río», de Bilbao y Luarca, y en las del solicitante;

Vistos los informes que se han emitido, favorables en un todo a la petición;

Resultando que con referencia a lo instado, no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario;

Considerando que la admisión temporal de que se solicita se basa en las de carácter tipo, otorgadas por diferentes disposiciones en vigor;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescriben la Ley de 14 de abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el párrafo tercero del artículo sexto del Reglamento citado.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha acordado disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de conservas de pescados, a favor de don Rosalino González Alvarez, domiciliado en San Juan de la Arena (Oviedo), y con fábricas establecidas en dicha localidad y en Puerto Vega, en la misma provincia.

2.º La transformación en envases

de la hojalata importada se verificará, por cuenta del concesionario, en las fábricas de la «Société Generale des Cirages Français», de Santander; «Metal-Gráfica Moré, S. A.», de Gijón, y «Ramiro P. del Río», de Bilbao y Luarca, y en las del beneficiario, ya citadas.

3.º La presente autorización se otorga con carácter permanente, y condicionada a que la transformación de hojalata importada y su consiguiente reexportación se realice, precisamente, dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de las respectivas importaciones.

4.º Con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de 3 de mayo de 1909, la cantidad a deducir del peso de la hojalata importada, en concepto de merma y desperdicios, será el 5 por 100, y el importe de sus derechos habrá de ingresarse en firme en el momento de verificarse la importación, quedando obligado el beneficiario de esta admisión temporal al afianzamiento de los derechos arancelarios del líquido resultante de aquella deducción, en la forma que previene el artículo cuarto del Reglamento.

5.º La importación de la hojalata se verificará por la Aduana de Gijón, que será considerada como matriz a los efectos reglamentarios, y la exportación de las conservas, acondicionadas en los envases fabricados con aquélla, tendrá lugar por la misma Aduana de Gijón, y por las de Avilés, San Esteban de Pravia, Santander y Vigo.

6.º En los despachos de importación de la hojalata se tomarán muestras duplicadas de las diferentes clases de hojas o planchas, según su grueso y calidades, anotándose para cada una de las muestras obtenidas el peso por metro cuadrado, al objeto de las comprobaciones que la Administración haya de realizar a la reexportación y durante el proceso de transformación industrial, a cuyo efecto deberá consignarse de manera expresa en la factura de exportación, el peso total de la mercancía envasada, la clase, tamaño y peso de los envases, así como el número de éstos, acompañando muestras sin soldar de los mismos para que la Aduana de salida pueda comprobar y expedir certificación de la cantidad de hojalata exportada.

7.º Para la justificación de estas reexportaciones serán documentos suficientes las copias certificadas de las facturas originales expedidas por la Aduana de salida; y respecto a determinadas formalidades referentes a documentación, contabilidad y demás particulares propios de la práctica de los servicios, se cumplirán los preceptos del artículo 135 de los Ordenan-

zas de la Junta de Aduanas aplicables al caso, así como las medidas que por la Dirección General de Aduanas puedan adoptarse al efecto para que sirvan de norma a las Aduanas y al importador, y todas las demás prescripciones dictadas sobre admisiones temporales.

8.º Esta concesión de admisión temporal se autoriza en régimen de inscripción, que se efectuará por funcionarios del Cuerpo Pericial de Aduanas, debiéndose tener en cuenta las obligaciones señaladas al efecto en el artículo 16 del Reglamento de Admisiones Temporales.

9.º El beneficiario de esta autorización queda obligado al cumplimiento de las disposiciones sobre licencias de importación y exportación, establecidas para estos comercios.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1944.

CARCELLER SEGURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 15 de noviembre de 1944 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado.

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas de Ayudantes Comerciales del Estado en la plantilla del Cuerpo de Ayudantes Comerciales al servicio de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado, a fin de cubrir veinte plazas en el mismo, con arreglo a las vacantes actualmente existentes y las que se prevén puedan ocurrir en plazo de un año.

Los opositores aprobados, en número igual al de las plazas convocadas, pasarán a formar parte, por el orden de prelación que con arreglo a los merecimientos de los mismos se formule por el Tribunal y se apruebe por este Departamento, del Escalafón del Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado.

2.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939 y preceptos concordantes, las plazas a cubrir se distribuirán en la siguiente forma:

El 20 por 100 para Caballeros Militados por la Patria.

El 20 por 100 para Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Ma-

dalla de Campaña en la pasada Guerra de Liberación.

Otro 20 por 100 para los restantes ex combatientes que reúnan el mismo requisito que los anteriores.

El 10 por 100 para los ex cautivos de la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Glorioso Movimiento Nacional desde su iniciación y su lealtad al mismo desde el cautiverio.

El 10 por 100 para los huérfanos y otras personas que dependieran económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por rojos; y

El 20 por 100 restante para oposición libre.

Asimismo se tendrá en cuenta, para reserva de plazas a los combatientes, lo previsto en el Decreto de 7 de mayo de 1942.

Las plazas no solicitadas por aspirantes clasificados en alguno de los apartados anteriores se distribuirán de acuerdo con lo expresado en la Ley de 25 de agosto de 1939.

3.º El Tribunal, para calificar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado, quedará constituido por:

Presidente: El Inspector general de Comercio y Política Arancelaria.

Vocales: El Jefe de la Sección de Personal de la expresada Dirección General, otro Jefe de Servicios o Sección del Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado y dos Ayudantes Comerciales, uno de ellos Taquígrafo diplomado, actuando este último de Secretario. Uno cualquiera de los Vocales actuará en representación del Servicio de Reincorporación al Trabajo de los ex combatientes, por lo que debe tener alguno de ellos la consideración de ser ex combatiente por la Causa Nacional.

Además formarán parte del Tribunal, también como Vocales, un Caballero de Instituto y un Profesor de la Escuela Central de Comercio, designados por el Ministerio de Educación Nacional.

4.º Los requisitos de carácter general que se precisará cumplir por parte de los aspirantes a plazas en el Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado serán los siguientes:

a) Ser español de uno u otro sexo y tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de cuarenta al tiempo de iniciarse las oposiciones.

b) No hallarse inhabilitado ni imposibilitado para ejercer cargos pú-

blicos, no habiendo sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia, Municipio o Corporación oficiales, por disposición gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

c) Ser afecto al Movimiento Nacional.

d) Ser Bachiller o Perito Mercantil.

e) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.

5.º A la solicitud para tomar parte en las oposiciones dirigida al Justísimo señor Director general de Comercio y Política Arancelaria, acompañará el opositor los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legalizada si no correspondiera al territorio de la Audiencia de Madrid, demostrativa de tener cumplidos los expresados dieciocho años y ser menor de cuarenta.

b) Certificación negativa de antecedentes penales y declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia, Municipio o Corporación Oficial, tanto por disposiciones administrativas como por resultado de las Leyes de depuración de 10 de febrero de 1939 o por fallos de Tribunal de Honor.

c) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional expedido por las Autoridades competentes del Movimiento o del Estado.

d) Certificado médico demostrativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que impida el ejercicio del cargo; y

e) Título de Bachiller o de Perito Mercantil, testimonio notarial de los mismos o certificación de haber constituido el depósito correspondiente, sin perjuicio de la obligación de tener que presentar el título antes de tomar posesión del cargo.

Todos los opositores presentarán, además, junto con la solicitud, dos fotografías, en tamaño de «carnet».

Los aspirantes comprendidos en la Ley de 25 de agosto de 1939, acompañarán, aparte de los documentos citados anteriormente, los que les correspondan de entre los siguientes:

a) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutiado.

b) Copia legalizada del documento que acredite poseer la Medalla de Campaña y de la condición de ex Oficial Provisional o de Complemento o de ex combatiente.

c) Certificado de haber sido cauto por la Causa Nacional en el tiempo y circunstancias que se determinan en la presente Orden para tener

derecho a los beneficios señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939, expedido por las Autoridades competentes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

d) Certificado de orfandad o documento demostrativo de la dependencia económica de personas afectas al Glorioso Movimiento Nacional que fueron víctimas de la guerra o asesinadas por los rojos.

Los aspirantes femeninos deberán acompañar a la documentación justificante de haber cumplido el Servicio Social o de hallarse exentas de dicha prestación personal; dicho justificante consistirá, precisamente, en certificado expedido en modo oficial por las Autoridades competentes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

6.º Las solicitudes, para tomar parte en estas oposiciones, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Industria y Comercio todos los días laborables, desde la fecha de publicación de la presente Orden, hasta el día 31 de marzo próximo, previa entrega en el expresado Registro, contra recibo-talonario que se librará, de la cantidad de cincuenta pesetas, en concepto de derechos de examen.

7.º Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, se enviarán éstas al Tribunal calificador, el que procederá al examen de los expedientes individuales y a la formación de las listas de aspirantes admitidos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los interesados podrán dirigir al Tribunal, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la expresada lista, las reclamaciones que estimen procedentes contra la exclusión de que pudieran haber sido objeto o contra la inclusión de algún solicitante, acompañando en todo caso los justificantes que correspondan.

Contra las resoluciones que en estos aspectos adopte el Tribunal no cabrá recurso alguno.

8.º En la segunda quincena del mes de abril y en la fecha que oportunamente se fije en la tablilla de anuncios del Ministerio de Industria y Comercio, Serrano, 37, se verificará públicamente, ante el Tribunal, en el local que por éste se disponga, el sorteo de los opositores para determinar el orden en que habrán de ser examinados, publicándose el resultado en la aludida tablilla de anuncios veinticuatro horas después.

9.º Los ejercicios serán públicos y

tendrán lugar en los locales, días y horas que el Tribunal designe.

Dicho Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de tres Vocales cuando menos. El Presidente podrá delegar sus funciones en un Jefe de Servicios o Sección de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, bien con carácter permanente o bien para alguna de las sesiones. De los demás Vocales se nombrarán suplentes oportunamente.

10. Las oposiciones comprenderán tres ejercicios, y cada uno de ellos será eliminatorio.

El primer ejercicio práctico de Matemáticas o Idiomas constará de tres partes:

La primera consistirá en la resolución, en plazo de una hora, de dos problemas de Matemáticas de especial aplicación a materias mercantiles, elegidas al azar de entre las papeletas que al efecto disponga el Tribunal inmediatamente antes de iniciarse el examen.

La segunda parte consistirá en resolver un ejercicio de Contabilidad y Cambio de divisas y en plantear y resolver un tema estadístico confeccionado también por el Tribunal en la forma señalada para la primera parte de este ejercicio.

La tercera parte consistirá en una prueba de Idiomas, siendo obligatorio el Francés, y sirviendo de mérito cualquier otro que se alegue poseer por parte de los opositores. El Francés deberá poseerse en traducción directa e inversa, lectura y conversación.

El segundo ejercicio, de carácter oral, consistirá en contestar, durante diez minutos, a un tema de cada una de las materias a que se refieren los programas que se harán públicos oportunamente en la forma dispuesta en la presente Orden, sobre cuestiones de: 1.º Derecho público (político y administrativo) y Legislación de funcionarios públicos; 2.º Geografía Económica, Universal y de España, y 3.º Economía Política y Política Económica, con un total de media hora para los tres temas sacados a la suerte por el opositor.

El tercer ejercicio, de carácter práctico, consistirá en una prueba de Mecanografía y Taquigrafía, con escritura a máquina y al dictado, durante quince minutos, y en otros quince minutos copiar otro texto en forma que se puedan apreciar la ortografía, la perfección y limpieza de los textos y una velocidad no inferior a 250 pulsaciones por minuto. La prueba de Taquigrafía consistirá en tomar de un dictado dispuesto por el Tribunal, durante diez minutos, que se traducirá en nazo no superior a dos horas, tomándose en considera-

ción, cronométricamente, la perfección de lo traducido y la rapidez.

11. La calificación de cada ejercicio se realizará por puntos de 0 a 10. El opositor que no consiga una media de 5 puntos en ejercicio no será aprobado, no pudiendo pasar a los siguientes.

12. El opositor que no se presente a examen el día que haya sido llamado y durante el tiempo en que esté reunido el Tribunal en sesión, perderá todo el derecho a continuar los ejercicios, a no ser que en la misma sesión en que debía actuar aduzca una causa que el Tribunal estime justificadamente suficiente.

El opositor que en los ejercicios escritos se retire después de haberse sacado el tema, o en el oral, después de haberse extraído las bolas, perderá todo el derecho a continuar tomando parte en las oposiciones.

El opositor que no habiéndose presentado al ser llamado comparezca durante la sesión del día para el que fué citado, podrá practicar el ejercicio en el acto o en la primera del día siguiente, según lo que disponga el Presidente del Tribunal, y si dejara de presentarse al ser llamado de nuevo, será excluido.

13. El cuestionario de Matemáticas, Contabilidad y Estadística y los Programas para el ejercicio oral de la oposición, se elaborarán por una Comisión de funcionarios de los Cuerpos de Técnicos y de Ayudantes Comerciales del Estado, designada por V. S. I., debiendo tener terminados los expresados programas en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente Orden y publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuando menos, cuatro meses antes de dar comienzo las oposiciones, las que se iniciarán en la primera quincena de mayo de 1945.

14. El Tribunal expondrá al público cada día en el ejercicio oral y al terminar la calificación de los escritos, la relación de opositores aprobados, con la puntuación que hayan obtenido. Los que no figuren en la relación correspondiente, quedarán, por lo tanto, excluidos y sin defecto a seguir tomando parte en las oposiciones.

15. Terminadas las oposiciones el Tribunal formará una relación en la que los opositores aprobados figurarán por el orden de puntuación total obtenida, sin que, por ningún motivo, se puedan aprobar más opositores que las veinte plazas, convocadas por la presente Orden.

16. En el plazo de un mes, a partir de la fecha de la aprobación por parte de este Ministerio de la propuesta formulada por el Tribunal y de que haya aparecido consiguiente-

mente la Orden de nombramiento de los opositores que resultaran aprobados, los que obtengan plaza deberán tomar posesión de sus destinos respectivos y este término de un mes sólo podrá ser prorrogado por causa justificada y por Orden ministerial, en la que se consigne aquella expresamente y siempre que la prórroga sea pedida antes de que el plazo expire.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1944.—
P. D., José María de la Puerta.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 25 de noviembre de 1944 por la que se autoriza la concesión de un Coto Nacional de Pesca en el río Ulla (La Coruña) a la Dirección General del Turismo.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que con fecha 3 de marzo de 1943 dirige a este Centro directivo la Dirección General del Turismo, solicitando la concesión de un Coto Nacional de Pesca en el río Ulla (La Coruña).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente Ley de Pesca Fluvial y 68 del Reglamento para su aplicación, dicha solicitud fué trasladada a la Jefatura del Servicio Piscícola de La Coruña para su informe y propuesta;

Resultando que, recibido dicho informe, la Dirección General del Ramo formuló en definitiva con fecha 28 de marzo del corriente año, el Pliego de condiciones a que se ha de ajustar el aprovechamiento de la pesca durante los diez años de duración de la concesión, así como la fijación del canon a satisfacer en cada uno de ellos, alcanzando, por el período de los diez años, la cifra global de 186.197,96 pesetas;

Resultando que, con fecha 17 de noviembre del año en curso, la Dirección General del Turismo manifiesta que acepta el citado Pliego de condiciones para la concesión.

Vistos los artículos 42 de la vigente Ley de Pesca Fluvial y 68 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado declarar firme la concesión con arreglo a las prevenciones generales y al Pliego de condiciones aprobado.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1944.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ORDEN de 23 de noviembre de 1944 por la que se concede definitivamente la Zona 6.ª algodonera y se destina a ensayos la Zona 5.ª

Ilmo. Sr.: En gradual desarrollo de la política de fomento del cultivo algodonero, creciera en los últimos años de beneficios ya indudables para la economía nacional, se ha extendido a terrenos de regadío, donde se producen algodones de fibra larga, el mismo régimen de concesión de Zonas algodoneras a Empresas industriales que colaboran con el Estado en aquella labor.

Los favorables resultados obtenidos por la entidad adjudicataria de la Zona 6.ª durante los dos años de concesión provisional, hacen oportuno elevar a definitiva esta concesión, con el consiguiente afianzamiento de la labor emprendida y aumento en las posibilidades de eficacia.

Por otra parte, transcurrido el período de adjudicación provisional de la Zona 5.ª (Marruecos Español), procede declarar la caducidad de la misma como consecuencia de la falta de eficacia en la labor desarrollada por la entidad concesionaria, debiendo, en adelante, llevarse a cabo por el Servicio del Algodón ensayos de este cultivo en dicha Zona, de acuerdo con el Servicio Agronómico del Protectorado.

En su virtud, vista la propuesta elevada por la Junta Central del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, dispongo:

Artículo 1.º Se concede definitivamente la Zona 6.ª, definida en el artículo 1.º de la Orden de este Ministerio de 8 de enero de 1943, por diez años, a la entidad «Industria Malagueña, S. A.», que la tiene concedida provisionalmente hasta la campaña de 1944, inclusive.

Artículo 2.º La referida concesión, por su carácter de permanencia, habrá de sujetarse a las condiciones que reúnan concretamente los derechos y obligaciones que correspondan, tanto a la entidad como al Servicio del Algodón, especialmente en lo que se refiere a la fiscalización e inspección por el Servicio del cumplimiento de las mencionadas obligaciones, así como para salvaguardar los derechos de los cultivadores, con el fin de que éstos queden garantizados en todo mo-

mento y al menos con la misma eficacia que habría logrado conseguir el citado Servicio en su gestión directa. Estas condiciones serán notificadas por Orden ministerial y servirán de base al correspondiente contrato.

Hasta el momento en que se dicten las condiciones referentes a la concesión definitiva, la entidad concesionaria se atenderá, para cuantas cuestiones no previstas surjan de momento, a la regulación establecida para la campaña 1943-44, y, en todo caso, a lo que el Servicio ordene con carácter provisional.

Artículo 3.º Se declara caducada la concesión provisional de la Zona quinta, otorgada a «Algodonera Marroquí, S. A.» por la Orden de este Ministerio de 8 de enero de 1943, que será destinada, por el momento, a llevar a cabo por el Servicio del Algodón ensayos de este cultivo, de acuerdo con el Servicio Agronómico del Protectorado.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1944.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

ORDEN de 30 de noviembre de 1944 por la que se dan normas para la regulación económica del Consejo Superior de Cámaras Oficiales Agrícolas de España.

Ilmo. Sr.: Regulada la vida económica del Consejo Superior de Cámaras Oficiales Agrícolas por las Ordenes ministeriales de 6 y 7 de noviembre de 1939, y la de 27 de junio de 1941 en cuanto determina que la cuota obligatoria que ha de satisfacerse por las Cámaras Oficiales Agrícolas para el sostenimiento del Organismo anteriormente expresado es la del diez por ciento de la total consignada como ingresos en sus Presupuestos ordinarios, se hace preciso acomodar la regulación económica del Consejo, dispuesta en aquellas Ordenes, a lo establecido en la Ley de 13 de marzo de 1943, y en su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los ingresos que obtenga el Consejo Superior de Cámaras Oficiales Agrícolas, por cuotas de las respectivas Cámaras provinciales, se ingresarán en una cuenta corriente que se abrirá en el Banco de España con la denominación propia y con la rúbrica de «Organismo de la Administración del Estado», en cum-

plimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 13 de marzo de 1943.

Art. 2.º Para disponer de los saldos existentes en la cuenta corriente expresada y realizar cualquier orden de cobro o pago, bien por cheque o cualquier otro documento mercantil, será precisa la firma, conjunta, del Presidente, Secretario general e Interventor del Consejo, a cuyos efectos reconocerán su firma en el Banco de España, con respecto a la cuenta definida en el artículo primero, sujetándose a los gastos autorizados en el Presupuesto correspondiente.

Se autoriza al Presidente del Consejo expresado para que, conjuntamente con el Secretario general y el Interventor Delegado, pueda autorizar los gastos del Presupuesto y ordenar los ingresos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1944.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1 de diciembre de 1944 por la que se prohíbe durante un plazo de seis años, en todo el territorio nacional, la caza de la cría del ciervo, en sus edades de cervato y vareto.

Ilmo. Sr.: El artículo 38 de la vigente Ley de Caza de 16 de mayo de 1902 prohíbe la caza, en todo tiempo, de las hembras del ganado cervuno y sus similares.

No obstante medida tan previsora en defensa de la conservación de dichas especies de caza mayor, la realidad ha demostrado es insuficiente, ya que se viene notando una gran disminución en tan importante riqueza venatoria, por lo que se hace preciso dictar medidas que, aunque con carácter transitorio, e interin se dictan normas definitivas que regulen la caza de los venados, aseguren su conservación e incremento.

Por ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente disposición, queda prohibido en todo el territorio nacional la caza de las especies del género cervus (ciervo) en sus dos primeras edades, de cervato y vareto, o sea hasta que haya cumplido dos años.

Segundo.—La presente prohibición tendrá un plazo de duración de seis años.

Tercero.—Se harán extensivas a esta prohibición las limitaciones y pe-

nalidades que se especifican en los dos últimos párrafos de la Ley en su artículo 33.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1944.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de septiembre de 1944 por la que se crean con carácter provisional dos Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en el recinto de las obras del Pantano del Generalísimo, de Benageber (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Sociedad Portolés, adjudicataria de las obras del Pantano del Generalísimo, de Benageber (Valencia), en solicitud de que para atender a la educación de los hijos de los obreros y empleados de dichas obras se proceda a la creación de dos Escuelas Nacionales, una de cada sexo, sometidas a un Consejo de Protección escolar, y

Teniendo en cuenta que, dentro del recinto de la expresada obra hidráulica y donde radican más de 1.500 personas entre obreros empleados y sus familiares, la Sociedad solicitante ha construido magníficos albergues, así como un edificio escolar que reúne todas las debidas condiciones técnico-higiénicas, capaz para dos Escuelas Nacionales, que asimismo se dispone de viviendas para los correspondientes Maestros, a los cuales se les acreditará la gratificación equivalente al 50 por 100 de los haberes que perciben con cargo al Estado, que los intereses de la enseñanza de los 50 escolares de uno y otro sexo, existentes en la localidad, privados de todo medio de educación, aconsejan proceder a la creación de las Escuelas que se solicitan, las cuales, dada la índole especial de las mismas, deberán quedar sometidas en su organización y provisión al Consejo de Protección cuyo establecimiento se propone y los favorables informes emitidos en el expediente.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se consideren creadas, con carácter provisional, dos Escuelas Nacionales unitarias, una de cada sexo, en el recinto de las obras del Pantano del Generalísimo, de Benageber (Valencia), con la dotación correspondiente al sueldo personal, que,

por su situación en el Escalafón del Magisterio, tengan el Maestro y Maestra Nacionales que se designen para regentarlas y creándose para la provisión de las resultas dos plazas dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales con cargo al crédito que para estas creaciones se consigna en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento.

Segundo.—Que no se proceda a la creación definitiva de las expresadas dos Escuelas Nacionales hasta tanto que, por la Inspección de Enseñanza Primaria de Valencia, se remita la copia del acta jurada reglamentaria a que se refiere el número 5 de la Real Orden de 2 de noviembre de 1923, dentro del improrrogable plazo de dos meses que dicha disposición señalaba.

Tercero.—Las expresadas Escuelas Nacionales quedarán sometidas a un Consejo de Protección escolar, integrado por los siguientes elementos:

- A) Presidente: El Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.
B) Vocales: El Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Valencia, el Rvdo. Padre Capellán y el Sr. Gerente de las Obras del Pantano.

Cuarto.—Este Consejo de Protección Escolar, aparte de la función propia, tendrá la facultad de elevar a este Ministerio propuesta para el nombramiento del Maestro y Maestra Nacionales con destino a las Escuelas de nueva creación al mismo sometidas, siendo condición precisa el que los mismos, que aparte de los haberes que perciban con cargo al Estado tendrán la asignación del 50 por 100 del sueldo de entrada, satisfecha por la Sociedad Constructora del Pantano, pertenezcan al Primer Escalafón General del Magisterio y hayan sido denominados sin imposición de sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de octubre de 1944 por la que se reconoce el derecho de servir y desempeñar la Escuela unitaria de Miño (La Coruña) a don Angel Iglesias Batallán.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Angel Iglesias Batallán, Maestro propietario definitivo de la Escuela Nacional Unitaria de ni-

ños número 1 de Miño, Ayuntamiento de Miño (La Coruña), solicitando el traslado de la Escuela de que es titular al lugar de Miño, ya que la misma se halla actualmente emplazada en la Parroquia de Castro, fuera del Distrito escolar correspondiente;

Teniendo en cuenta, que según se informa por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de La Coruña, la expresada Escuela Nacional Unitaria de niños número 1 vino siempre funcionando desde su creación en el lugar de Bañobre, Parroquia de Castro, cuando tal denominación tenía el Ayuntamiento se cambió su nombre por el de Miño, al trasladarse a este lugar, por lo que en realidad dicha Escuela Nacional no pertenece actualmente al Distrito escolar de Miño, sino que continúa perteneciendo al de Castro; que el hecho de que el Ayuntamiento haya cambiado de nombre y lugar no debía haber alterado la distribución y emplazamiento de las Escuelas Nacionales entonces existentes en el término municipal, aun cuando éstas recibieran la denominación del municipio a que correspondían, pero siempre conservando la del lugar o Distrito escolar para donde fueron creadas; que como consecuencia del referido cambio de residencia del Ayuntamiento de Miño, no debió ser anunciada como de este Distrito la vacante de Miño número 1 en el último concurso general de traslados, sino con la denominación y censo de su emplazamiento que en realidad le correspondía, o sea, la de Bañobre Castro, mucho más cuando ya se había producido reclamación análoga a la de este expediente por el anterior titular de la Escuela de referencia; que es indudable el derecho de reclamante, toda vez que anunciada y obtenida la vacante como de Miño número 1 no debe obligarse a servir Escuela de censo y distrito distinto a la que obtuvo legalmente en virtud de concurso de traslado; que, no obstante lo expuesto, no debe en modo alguno privarse de Escuela y de Enseñanza a los escolares del Distrito de Castro, de la que disfrutaban desde la fecha de su creación, y en atención a que los intereses particulares del Magisterio pueden y deben quedar supeditados a los generales de la Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se reconozca a don Angel Iglesias Batallán el derecho de servir y desempeñar la Escuela Nacional Unitaria número 1 de Miño (La Coruña), de que es titular, a cuyo efecto por el expresado Ayuntamiento de Bañobre se deberá promoverse el oportuno expa-

diente para la creación de una Escuela Unitaria de niños, facilitando cuantos elementos sean necesarios para su adecuada instalación y funcionamiento en el casco del municipio.

2.º Que la actual llamada Escuela de niños número 1 se denomine en lo sucesivo de Castro-Bañobres, la que será anunciada con tal denominación y con el censo correspondiente al lugar de su emplazamiento; y

3.º Que hasta tanto no se acuerde la creación definitiva de la nueva Escuela Nacional Unitaria de niños número 1 de Miño, su actual Maestro titular, señor Iglesias Batallán, continuará prestando sus servicios en la que viene desempeñando, con la reserva de cuantos derechos tenía y se le reconocen por esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de octubre de 1944 por la que se otorgan los ascensos correspondientes al Maestro fallecido don Ramón Báez Martínez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña María Bravo Acuña, como viuda del que fué Maestro Nacional de Madrid don Ramón Báez Martínez, número 2.192 del Escalafón, en súplica de que se le otorgue a éste los ascensos que por su número le corresponden hasta que causó baja por fallecimiento;

Resultando que por Orden ministerial de 23 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 del mismo), fué ascendido el señor Báez Martínez al sueldo de 7.200 pesetas, con efectos de 1.º de enero del propio año y a reserva de adjudicar en su día la antigüedad correspondiente, ascenso que fué anulado por Orden ministerial de 18 de octubre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), por haber fallecido, desconociéndose la fecha;

Resultando que la señora Bravo Acuña justifica que su esposo falleció en 1.º de abril de 1940, por lo que procede que hasta esa fecha se le otorguen los ascensos correspondientes;

Considerando que por Orden ministerial de 30 de agosto de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15-10-1943), se elevaron a definitivos los ascensos otorgados con carácter provisional por Orden ministerial de

23 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), determinando la fecha de arranque de los mismos en cuya Orden ministerial no se incluyó el señor Báez Martínez por desconocerse la fecha de su cese, por lo que, a propuesta de la Comisión Ejecutiva del Escalafón del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

Que se otorgue a don Ramón Báez Martínez, número 2.192 del Escalafón, los ascensos que hasta su cese le han correspondido en la forma que a continuación se detalla:

Vacante 1-12-1939, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 7.200 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-1-1940 hasta 1-4-1940, fecha de su cese por fallecimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria. — Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid.

ORDEN de 27 de octubre de 1944 por la que se declara jubilado al Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León», don Angel Benito Paradinas.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido por la Ley de 27 de julio de 1918, Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondiere, a don Angel Benito Paradinas, Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León», de Salamanca, quien cumplió, el día 2 de octubre actual, la edad reglamentaria para la jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de octubre de 1944 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se citan.

Ilmo. Sr. Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias, remitidas a este Ministerio por las correspondientes Inspecciones de Enseñanza

Primaria, para la creación definitiva de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que, con carácter provisional, fueron concedidas a los Ayuntamientos que se indican, y de conformidad con lo prevenido en las respectivas órdenes de creación provisional,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se expresan, con destino a las localidades o grupos escolares que a continuación se indican:

Ocho unitarias de niños, siete de niñas y dos de párvulos, en el casco; una de Asistencia mixta desempeñada por Maestro en La Caya, y otra de igual clase desempeñada por Maestra en La Corchuela, todas ellas correspondientes al Ayuntamiento de Badajoz.

Tres Unitarias de niños y tres de niñas, en Cabeza de Bucey (Badajoz).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Casas de don Pedro (Badajoz).

Dos Unitarias de niños y dos de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Frejal de la Sierra (Badajoz).

Tres Unitarias de niños y una de niñas, en Fuente de Caños (Badajoz).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en el Ayuntamiento de Herrera del Duque (Badajoz).

Una Graduada de cada sexo, con cuatro secciones; una Graduada igualmente de cada sexo, con tres secciones y ampliación de una sección en cada una de las Graduadas de niños y niñas núm. 3; todas ellas del Ayuntamiento de Mérida (Badajoz).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en el Ayuntamiento de Peñalsordo (Badajoz).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en Puebla de Alcocer (Badajoz).

Dos Unitarias de niños y dos de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Montijo (Badajoz).

Una Unitaria de niños, otra de niñas y una de párvulos, en el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada (Badajoz).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en el Ayuntamiento de Talarubias (Badajoz).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en el Ayuntamiento de Talavera la Real (Badajoz).

Dos Unitarias de niños y dos de niñas en el Ayuntamiento de Valle de Santa Ana (Badajoz).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en el Ayuntamiento de Villalba de los Barros (Badajoz).

Una Unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Ibero del Castiello (Burgos).

Dos Unitarias de niñas y dos de párvulos, en el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en el Ayuntamiento de Bolaños (Ciudad Real).

Dos Unitarias de niños y dos de niñas, en el Ayuntamiento de, Carrión de Calatrava (Ciudad Real).

Una Unitaria de niñas (Núm. 9), en el casco del Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños, dos de niñas y una de párvulos, en Bollullos del Condado (Huelva).

Una Unitaria de niñas, en el Ayuntamiento de Javierrelatre (Huesca).

Una Unitaria de niñas para la Parroquia de Acción Católica de Linares (Jaén), cuya provisión se acordará a propuesta del Excmo. y Reverendísimo Sr. Ob'spo de la Diócesis.

Dos Unitarias de niños y dos de niñas, en el Ayuntamiento de Navas de San Juan (Jaén).

Dos secciones en la Escuela Preparatoria para el ingreso en el Seminario de Astorga (León).

Una Unitaria de niñas en Piedraíta de Babia, Ayuntamiento de Cabrillanes (León).

Una Unitaria de niños en Robledo de Valduerna, Ayuntamiento de Destriana (León).

Una de Asistencia Mixta, desempeñada por Maestro, en Barreto, Ayuntamiento de Fonsagrada (Lugo).

Una de Asistencia Mixta, desempeñada por Maestra, en Seiro, Ayuntamiento de Villar de Barrios (Orense).

Una Unitaria de niñas, en La Collada, Ayuntamiento de Siero (Oviedo).

Una de Asistencia Mixta, desempeñada por Maestra, en Acevedo, del Ayuntamiento de Tap'a de Casariego (Oviedo).

Una de Asistencia Mixta, desempeñada por Maestro, en el Barrio Serreyo, del Ayuntamiento de Villaviciosa (Oviedo).

Una Unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Velamazán (Soria).

Tres secciones de niñas y una de párvulos, en la Graduada aneja a la Normal del Magisterio de Teruel.

Una Unitaria de niños núm. 2, en el Ayuntamiento de Alquería de la Condesa (Valencia).

Dos Unitarias de niños y una de niñas, en Guecho (Vizcaya); y

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Villarrín de Campos (Zamora); y

Segundo. Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales con destino a las Escuelas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

vamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de noviembre de 1944

por la que se consideran con carácter nacional a diversas Escuelas sostenidas por Ordenes y Congregaciones religiosas.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio por diversos Centros docentes y Congregaciones de carácter religioso en solicitud de que se conceda la condición de «nacionales» a las Escuelas primarias que a sus expensas fueron organizadas y vienen funcionando en las respectivas localidades; y

Teniendo en cuenta que las expresadas Escuelas privadas se hallan instaladas en locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, dotadas de todos los elementos necesarios para su funcionamiento y regidas por personal religioso legalmente capacitado para el ejercicio de la enseñanza; los favorables informes emitidos por los Organismos técnicos de Enseñanza Primaria correspondientes y que la meritoria función docente y social que en todos sus aspectos realizan estas Escuelas, con el indudable beneficio que supone para los intereses de la enseñanza, las hacen acreedoras a que se les conceda tal condición, como coadyuvantes de la acción del Estado, en razón a que suplen y sustituyen a las que, por los respectivos censos de población y escolar, debieron existir con cargo a los Presupuestos del Estado, y lo preceptuado en el Decreto de este Departamento de fecha 5 de mayo de 1941.

Este Ministerio ha resuelto conceder la condición de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria a todos sus efectos, a excepción del de su provisión, que seguirá a cargo de respectivas Ordenes y Centros, con personal debidamente capacitado para el ejercicio de la enseñanza, a las Escuelas primarias que a continuación se detallan, las cuales se entenderá que tendrán siempre la condición de gratuitas y quedarán sometidas a la Inspección del Estado:

Escuelas de niñas y párvulos de Puerto de Sóller y Puerto de Pollen-

sa a cargo de la Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul, de Palma de Mallorca (Balears).

Escuela de niñas de Palma del Río (Córdoba) a cargo de las RR. Terciarias Franciscanas.

Escuela de niñas «La Asunción», de Mollina (Málaga), a cargo de las RR. Franciscanas de los Sagrados Corazones.

Escuela de niñas del Colegio del Sagrado Corazón, de Tarragona, a cargo de las HH. Carmelitas de la Caridad.

Escuela unitaria de niñas de Vimbodí (Tarragona) a cargo de las Hermanas Descalzas de la Tercera Orden de la B. V. M. del Carmen.

Escuelas unitarias de niñas de Monbrió del Campo y Cambrills (Tarragona) a cargo del Instituto de Hermanas Carmelitas de la Caridad; y

Escuelas del Barrio de Zabala, de Bilbao (Vizcaya), dependientes de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de noviembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de noviembre de 1944

por la que se concede el ascenso, por el sexto quinquenio, a la Profesora especial de las Escuelas de Adultos de Barcelona doña María Concepción Pellicena Camacho.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María Concepción Pellicena Camacho, profesora especial de «Mecanografía y Taquigrafía» de las Escuelas de Adultos de Barcelona, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del sexto quinquenio, de quinientas pesetas, sobre el sueldo y quinquenios que actualmente percibe, por contar con más de treinta años de servicios en propiedad;

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que, debidamente certificada, acompaña al expediente, se justifica que la interesada tomó posesión de su cargo con fecha 4 de marzo de 1914, que por Orden ministerial fecha 8 de febrero de 1924 le fué concedido el derecho al percibo de estos quinquenios, a contar desde la indicada fecha de posesión en su destino, y el favorable informe emitido por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Pro-

fesora especial de las Escuelas de Adultas y, en su consecuencia, concederle el derecho al percibo del sexto ascenso de quinientas pesetas por el sexto quinquenio sobre el sueldo y quinquenios que actualmente percibe, con la antigüedad y efectos económicos de 4 de marzo último, que se le acreditará con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto, número 2 del Presupuesto vigente de este Departamento, a cuyo efecto por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona se diligenciará en la forma reglamentaria el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de noviembre de 1944 por la que se concede el derecho al ascenso, por el sexto quinquenio, a la Profesora especial de las Escuelas de Adultas de Barcelona, doña Rosario Gómez Morchón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Rosario Gómez Morchón, Profesora especial de Taquigrafía de las Escuelas de Adultas de Barcelona, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del sexto quinquenio de quinientas pesetas sobre el sueldo y quinquenios que actualmente percibe, por contar con más de treinta años de servicios en propiedad;

Teniendo en cuenta que, por la hoja de méritos y servicios que, debidamente certificada, se acompaña al expediente, se justifica que la interesada tomó posesión de su cargo con fecha 12 de marzo de 1914, que por Orden ministerial fecha 8 de febrero de 1924 le fué concedido el derecho al percibo de estos quinquenios a contar desde la indicada fecha de posesión en su destino y el favorable informe emitido por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora especial de las Escuelas de Adultas y, en su consecuencia, concederle el derecho al percibo del sexto ascenso de quinientas pesetas por el sexto quinquenio, sobre el sueldo y quinquenio que actualmente percibe, con la antigüedad y efectos económicos de 12 de marzo último, que se le acre-

ditará con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto, número 2 del Presupuesto vigente de este Departamento, a cuyo efecto, por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona se diligenciará en la forma reglamentaria el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de noviembre de 1944 por la que se concede el ascenso, por el sexto quinquenio, a la Profesora especial de las Escuelas de Adultas de Barcelona doña María Telmo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María Telmo, Profesora especial de «Francés» de las Escuelas de Adultas de Barcelona, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del sexto quinquenio de quinientas pesetas sobre el sueldo y quinquenios que actualmente percibe, por contar con más de treinta años de servicios en propiedad;

Teniendo en cuenta que, por la hoja de méritos y servicios que, debidamente certificada, se acompaña al expediente, se justifica que la interesada tomó posesión de su cargo con fecha 1.º de abril de 1914, que por Orden ministerial de 8 de febrero de 1924, le fué concedido el derecho al percibo de estos quinquenios a contar desde la indicada fecha de posesión en su destino y el favorable informe emitido por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora especial de las Escuelas de Adultas y, en su consecuencia, concederle el derecho al percibo del sexto ascenso de quinientas pesetas, por el sexto quinquenio, sobre el sueldo y quinquenios que actualmente percibe, con la antigüedad y efectos económicos del primero de abril último, que se le acreditará con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto, número 2 del Presupuesto vigente de este Departamento, a cuyo efecto, por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona se diligenciará en la forma re-

glamentaria el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de noviembre de 1944 por la que se concede el ascenso, por el sexto quinquenio, a la Profesora especial de las Escuelas de Adultas de Barcelona, doña Matilde de Miguel y Reyna.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Matilde de Miguel y Reyna, Profesora especial de «Francés» de las Escuelas de Adultas de Barcelona, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del sexto quinquenio de quinientas pesetas sobre el sueldo y quinquenios que actualmente percibe, por contar con más de treinta años de servicios en propiedad;

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que, debidamente certificada, se acompaña al expediente, se justifica que la interesada tomó posesión de su cargo con fecha 25 de abril de 1914, que por Orden ministerial fecha 8 de febrero de 1924 le fué concedido el derecho al percibo de estos quinquenios, a contar desde la indicada fecha de posesión en su destino, y el favorable informe emitido por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora especial de las Escuelas de Adultas y, en su consecuencia, concederle el derecho al percibo del sexto ascenso de quinientas pesetas, por el sexto quinquenio, sobre el sueldo y quinquenios que actualmente percibe, con la antigüedad y efectos económicos de 25 de abril último, que se le acreditará con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto, número 2 del Presupuesto vigente de este Departamento, a cuyo efecto por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona se diligenciará en la forma reglamentaria el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de noviembre de 1944 por la que se declara definitivamente admitidos a las oposiciones a Jefes de Negociado de tercera clase (turno directo y libre) a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de diez días naturales que se concedió por Orden ministerial de 29 de agosto pasado para que abonasen los derechos correspondientes y cumpliesen los requisitos señalados en la misma los aspirantes que se indicaban, a las oposiciones a Jefes de Negociado de tercera clase, de este Departamento (turno directo y libre).

Este Ministerio ha resuelto declarar definitivamente admitidos a la práctica de los ejercicios de la mencionada oposición, a los señores siguientes:

- D. Juan Arias Martínez.
- D. Manuel Abad Sala.
- D. Manuel Barahona Gutiérrez.
- D. Jorge Castel Domingo.
- D. Alejandro Córdoba Moya.
- D. Félix González García.
- D. Manuel Grau Lorente.
- D. Luis Medina Ferrer.
- D. Leonor Meléndez Meléndez.
- D. Idefonso Moreno Cardona.
- D. Martín Rodríguez Courel.
- D. Fermína Sánchez Aranda.
- D. Rafael de la Serna Gil.
- D. Enrique Tierno Galván.
- D. Manuel Utande Igualada.
- D. Bienvenido Valencia Valencia.
- D. José Valenzuela Layna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de noviembre de 1944 por la que se declara vinculada a doña Teresa Cavanilles y Sanz la casa barata colectiva número 62 del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora y Beneficiaria de Casas Baratas, señalada hoy con el número 2 de la calle de José Miguel Gordo, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Teresa Cavanilles y Sanz, en solicitud de que, en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata

colectiva número 62 del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora y Beneficiaria de Casas Baratas, señalada hoy con el número 3 de la calle de José Miguel Gordo, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de don Alfonso Díaz Ajero y de Ojesto y don Miguel García Cachena y Aiba, como liquidadores de la Sociedad Constructora y Beneficiaria de Casas Baratas, y lo acredita con la escritura de compra, otorgada en Madrid, a 31 de diciembre de 1942, ante el Notario de esta capital don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 1.134 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 715 del archivo, libro 162 de la sección segunda, folio 248, finca número 3.346, inscripción cuarta;

Considerando que las casas baratas colectivas, dadas en alquiler simple, podrán ser vendidas libremente, conforme preceptúa el apartado II del artículo 11 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que, no obstante lo determinado en el considerando anterior, la actual propietaria, doña Teresa Cavanilles y Sanz, vendrá obligada a solicitar del Instituto Nacional de la Vivienda la transferencia que en su día pretenda realizar, con relación a la casa barata colectiva cuya vinculación se solicita;

Vistas las disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Teresa Cavanilles y Sanz la casa barata colectiva número 62 del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora y Beneficiaria de Casas Baratas, señalada hoy con el número 2 de la calle de José Miguel Gordo, de esta capital, no pudiendo llevarse a efecto transferencia alguna con relación a la propiedad del aludido inmueble sin la debida autorización.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de noviembre de 1944.— P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 22 de noviembre de 1944 por la que se descalifica la casa económica número 25 de la calle del Perú, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por don Joaquín Lizárraga Istúriz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Joaquín Lizárraga Istúriz, de Sevilla, solicitando descalificación de su casa económica número 381, tipo 4, de la

calle L. del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 25 de la calle del Perú, barriada «Hoteles del Guadalquivir», de dicha capital;

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 31 de diciembre de 1927, y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto de 9 de diciembre de 1927;

Resultando que don Joaquín Lizárraga Istúriz, como beneficiario, adquirió la citada casa económica del Instituto Nacional de la Vivienda por escritura otorgada en Sevilla a 23 de octubre de 1944, ante el Notario don Rafael González Palermín, quedando acogida en un todo a la legislación de casas baratas y económicas;

Considerando que las casas calificadas de económicas podrán ser descalificadas, siempre que a juicio del Instituto Nacional de la Vivienda, las causas o motivos alegados puedan considerarse suficiente para ello;

Considerando que don Joaquín Lizárraga Istúriz, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la citada casa económica;

Considerando que el solicitante ha satisfecho para la descalificación de la citada casa en la Administración del citado organismo en Sevilla, la cantidad de 40.514,70 pesetas, a que se eleva la diferencia entre lo satisfecho por el beneficiario y la entrega realizada por el Estado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España en concepto de préstamo, sus intereses e indemnización, de acuerdo con el Decreto de 31 de marzo del corriente año;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica número 381, tipo 4, de la calle L. del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 25 de la calle del Perú, barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por don Joaquín Lizárraga Istúriz, debiendo satisfacer desde el día 29 de mayo de 1941, todas las exenciones tributarias que la misma haya venido disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de noviembre de 1944.— P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Alta Comisaría de España en Marruecos (Secretaría General)

Convocatoria para cubrir, por el sistema de oposición, ocho plazas de Oficiales segundos de la escala principal del Cuerpo General Administrativo de la Zona.

Por la presente se anuncia la provisión, por el sistema de oposición, de ocho plazas de Oficiales segundos del Cuerpo General Administrativo, dotadas con el haber anual de cinco mil pesetas, en concepto de sueldo, y otras cinco mil, también anuales, de gratificación.

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

Primera.—Ser varón, de nacionalidad española o súbdito marroquí originario de la Zona de Protectorado español.

Segunda.—Ser mayor de edad o haber cumplido el servicio militar y ser menor de treinta y cinco años, todo ello en la fecha de la publicación de la presente convocatoria, justificándose por los españoles mediante partida de nacimiento del Registro Civil y, en su defecto, a causa de fuerza mayor (destrucción de archivos con motivo del Alzamiento Nacional), con certificado testifical. Los marroquíes acreditarán la condición de edad, mediante certificación médica, de edad aproximada.

Tercera.—Poseer la aptitud física necesaria. Este extremo será comprobado por el Tribunal facultativo que se designe. A este efecto, los aspirantes deberán, en el acto del reconocimiento, ir provistos del correspondiente impreso del certificado médico oficial, abonando al Tribunal Médico, en dicho momento, la cantidad de 10 pesetas.

Cuarta.—Carecer de antecedentes penales, lo que justificarán mediante certificado expedido por el Registro Central de Penados y Reclusos. Los marroquíes deberán presentar, para justificar este extremo, el correspondiente certificado expedido por la Delegación de Asuntos Indígenas.

Quinta.—Presentar certificado de buena conducta moral y pública expedido por el Interventor respectivo para los que residan en esta Zona de

Protectorado, y por los Gobernadores civiles para quienes procedan de España.

Señala.—Acreditar su adhesión al Movimiento Nacional mediante certificado expedido por la Jefatura correspondiente de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Séptima.—No haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo militar ni civil, lo que se justificará mediante declaración jurada del interesado.

Octava.—Será condición precisa para concurrir a las presentes oposiciones poseer el título de Perito mercantil, Profesor mercantil o Intendente Mercantil.

Los precedentes de la Escala auxiliar quedarán exentos del cumplimiento de las formalidades contenidas en las condiciones tercera a séptima, ambas inclusive.

Para la resolución de esta convocatoria se tendrán en cuenta las prescripciones que establece el Dahir de 7 de Chual de 1358 (correspondiente al 20 de noviembre de 1939), de Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, a Su Excelencia el Alto Comisario (Secretaría General de la Alta Comisaría), en un plazo que finalizará el día 20 de diciembre, a las veinticuatro horas, entregándolas o haciéndolas entregar mediante recibo o remitiéndolas bajo pliego certificado. Con ella se presentarán los documentos que acrediten poseer las condiciones que en la presente convocatoria se mencionan, y acompañarán la suma de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen.

Los aspirantes que residan fuera de esta Zona de Protectorado recibirán un salvoconducto que autorice la entrada en la Zona y la permanencia en ella durante el tiempo que duren los exámenes, siendo condición indispensable que se les haya admitido por tener la documentación completa. Los que resulten suspendidos, tendrán que abandonar la Zona en el plazo improrrogable de cinco días.

El 20 de enero próximo se procederá al sorteo de los aspirantes admitidos, a cuyo efecto se fijará, con la debida antelación, en el tablón de anuncios de esta Secretaría General, la correspondiente lista, con expresión del lugar, día y hora en que haya de efectuarse. Asimismo se fijará en la indicada lista la forma de practicar el reconocimiento médico. Terminado este, darán comienzo los ejercicios de la oposición, en Tetuán, y en el lugar y hora que al final,

Los ejercicios de la oposición, que tendrán el carácter de eliminatorios, serán los siguientes:

1.º Desarrollar, por escrito, en un plazo máximo de hora y media, un tema sacado a la suerte de entre los de «Organización y funcionamiento de los servicios administrativos de la Zona», del programa que se acompaña.

2.º Desarrollar, verbalmente, en un plazo máximo de cuarenta minutos, cuatro temas sacados a la suerte, uno de cada materia de las que a continuación se enumeran, comprendidas en el programa de referencia.

Derecho político y administrativo español aplicados a la Zona.

Derecho internacional público y privado.

Geografía e Historia de Marruecos.

Contabilidad elemental.

3.º Ejercicio práctico, que consistirá en redactar un informe escrito a la vista de un expediente administrativo, en el que podrán consultar textos legales y se propondrán las soluciones procedentes, para cuyo ejercicio dispondrán de un plazo máximo de dos horas.

Tetuán, 11 de noviembre de 1944.—
El Secretario general, Alfredo Galera.

PROGRAMA DE INGRESO EN LA ESCALA PRINCIPAL DEL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ZONA

Organización y funcionamiento de los Servicios Administrativos de la Zona

TEMA 1.º Las actividades de la Administración: activa, jurídica y social.

TEMA 2.º Funciones que competen a la Administración en materia de orden público y en sus aspectos preventivo y represivo. — Exposición de las disposiciones que reglamentan en la Zona la organización de los Servicios de Policía. — Tráfico de armas.

TEMA 3.º Estudio general de las limitaciones impuestas al derecho de libertad personal. — Examen razonado de las disposiciones sobre pasaportes e inmigración.

TEMA 4.º Ejercicio del derecho de asociación en la Zona de Protectorado; estudio de las disposiciones reguladoras de este derecho. — Normas que condicionan la libre emisión del pensamiento por medio de la Prensa.

TEMA 5.º La propiedad pública y privada desde el punto de vista del Derecho administrativo. — Limitación de la propiedad por razón del

interés público.—Exposición del Dahir sobre expropiación forzosa y ampliaciones posteriores.

TEMA 6.º La propiedad en Marruecos con anterioridad al establecimiento del Protectorado.—Examen de las disposiciones de los tratados que se refieren a esta cuestión.—Exposición general de las disposiciones dictadas para regularla en sus diversos aspectos desde el establecimiento del Protectorado.

TEMA 7.º De los deslindes administrativos.—Disposiciones dictadas para verificarlos.—Estudio del Reglamento vigente sobre deslindes de propiedades Majzén y pertenecientes a colectividades indígenas y modificaciones que ha sufrido desde su publicación.

TEMA 8.º Bienes Majzén.—Estudio orgánico de las disposiciones que reglamentan el aprovechamiento de estos bienes.

TEMA 9.º Bienes de las colectividades indígenas.—Evolución histórica del concepto de la propiedad colectiva.—Estado de la cuestión en el Protectorado español.

TEMA 10. Estudio sintético y ordenado de las disposiciones que en la Zona reglamentan la caza y la pesca marítima y fluvial.

TEMA 11. Examen de las disposiciones que reglamentan en la Zona de Protectorado la propiedad intelectual e industrial.

TEMA 12. Regulación de la Propiedad Minera. — Organización del Servicio de Minas.—Breve reseña de los reglamentos de Minas, Policía minera y explotación de canteras, y su estado actual.

TEMA 13. La propiedad de los Montes y de las aguas marítimas y terrestres.—Organización del Servicio de Montes.—Estudio especial de los reglamentos para el aprovechamiento de los montes.

TEMA 14. La ordenación administrativa de las industrias.—Estudio de las disposiciones dictadas en la Zona acerca de esta materia.

TEMA 15. La ordenación jurídica del trabajo desde el punto de vista administrativo.—Examen de las disposiciones vigentes en la Zona en materia de accidentes de trabajo, jornada obrera, descanso semanal retribuido, inmigración de trabajadores, etc.

TEMA 16. El Derecho como materia del servicio administrativo.—Organización del Registro de Inmuebles en la Zona. — Registro Civil. — Registro Mercantil. — Organización del Notariado.

TEMA 17. Los Tribunales hispanojalifanos: organización, composición y atribuciones de cada uno de ellos.

TEMA 18. Justicia musulmana: características diferenciales entre la Majzén y la Coránica. — Del Cadi: nombramiento y atribuciones.—De los Adul: nombramiento y funciones peculiares.—El Aum, el Mufti, el Ukil y el Kauan: misión de cada uno de ellos.—Los muddara: su misión en cuanto a los bienes habices.

TEMA 19. Exposición razonada de las disposiciones que en la Zona de Protectorado reglamentan la justicia y el notariado israelita.

TEMA 20. Organización de la Beneficencia en la Zona de Protectorado.

TEMA 21. Estudio general y orgánico de las disposiciones relativas a la Sanidad Pública. — Organización de los Servicios de Sanidad.

TEMA 22. Organización de la Enseñanza en la Zona.—Estudio sobre las principales disposiciones que la reglamentan. — Consideración especial sobre el vigente Estatuto de enseñanza y sus modificaciones.

TEMA 23. Organización de los servicios de Agricultura en la Zona de Protectorado.—Organización y funcionamiento de la Caja General de Crédito y en especial por lo que se refiere al Crédito Agrícola.—Caja autónoma.

TEMA 24. Organización de los servicios de comercio en la Zona.—Normas a que se acomoda su funcionamiento.—Intervención económica.

TEMA 25. Examen orgánico de los reglamentos de Policía y conservación de carreteras y circulación por ellas de vehículos de tracción animal y de motor mecánico.—Estudio sintético de las disposiciones dictadas sobre transporte de viajeros y mercancías.

TEMA 26. De los ferrocarriles.—Reglamento de Policía de ferrocarriles. Disposiciones sobre los puertos.

TEMA 27. Exposición razonada de las disposiciones que reglamentan los Servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

TEMA 28. De la Hacienda Jalifiana.—Organismos y funcionarios que la tienen a su cargo.—De los presupuestos: su redacción, trámites y reglas para su aprobación.—Aplicación de los presupuestos.

TEMA 29. Del servicio de Intervención de la Hacienda Jalifiana.—Disposiciones fundamentales por que se rige y normas esenciales a que este servicio se acomoda.

TEMA 30. Contribuciones directas: examen sintético del Tartib, impuesto de patentes, tributación minera, tarjetas de identidad personal, impuesto de utilidades, etc.

TEMA 31. Impuestos indirectos.—

Examen sintético de los que se comprenden bajo esta rubrica general.

TEMA 32. Ingresos por razón de monopolios o servicios de la Administración.—Examen de las disposiciones que reglamentan la percepción de derechos por el tabaco y kif y productos de Correos y Telégrafos.

TEMA 33. Recursos extraordinarios de la Hacienda Jalifiana.—Idea sumaria de los empréstitos anteriores al Protectorado.—Empréstitos del Protectorado.

TEMA 34. Organización del Servicio de Aduanas.—Red Aduanera.—Disposiciones ordenadoras de la persecución del contrabando.

TEMA 35. De las Obras Públicas de la Zona: disposiciones del acta general de la Conferencia de Algeciras sobre obras públicas. — Disposiciones especiales sobre la contratación de obras y servicios públicos.

TEMA 36. Pliego de condiciones.—Examen detallado de la legislación española.—Posibilidad legal de su aplicación en la Zona de protectorado.

TEMA 37. Breve reseña de los llamados planes de obras públicas.—Estudio detallado del Real Decreto de 21 de mayo de 1928 y del Dahir de 1.º de junio del siguiente.—Disposiciones posteriores y estado actual de la cuestión.

TEMA 38. Organización político-administrativa de las Plazas de Soberanía del Norte de Africa.—Organización Judicial.

TEMA 39. Organización político-administrativa actual del Estado español.

Derecho político y administrativo español y aplicados a la Zona

TEMA 1.º Concepto del Derecho político.—Definición del Estado: consideración especial de algunos conceptos con que se confunde.

TEMA 2.º Idea general de la Nación.—Elementos constitutivos de la misma.

TEMA 3.º Clasificación de los Estados: a), por su composición; b), por su soberanía; c), por su forma de Gobierno; d), por su rango.—Consideración especial de los Estados llamados vasallos, los protegidos y los sujetos a un mandato.—Posibles analogías y diferencias esenciales entre ellos.

TEMA 4.º El Protectorado: características esenciales de la institución.—Analogías y diferencias con otras similares.—Evolución moderna del concepto entre los tratadistas.

TEMA 5.º Teoría del poder del Estado.—Sus elementos.—Unidad del poder.—Soberanía.

TEMA 6.º De la relación jurídica entre el individuo y el Estado.—Deberes y derechos del hombre respecto del Estado.—Consideración especial de los llamados derechos individuales, políticos y mixtos.

TEMA 7.º De la representación como sistema de organización política.—Idea de la representación.—Operaciones representativas.—Organismos representativos. — Gobierno representativo.

TEMA 8.º De los Poderes del Estado.—Poder legislativo: naturaleza y órganos.—Poder judicial: naturaleza, caracteres y organización; del Poder ejecutivo: su naturaleza y órganos.—Del Poder armónico; su naturaleza y organización.

TEMA 9.º Concepto de la Administración Pública.—Concepto del Derecho administrativo.—Teorías sustentadas sobre el particular.

TEMA 10. El Poder ejecutivo y la Administración.—Teoría de las potestades administrativas; de la potestad reglamentaria o poder de ordenanza de la potestad de mando; de la potestad correctiva.—Las potestades legislativa y reglamentaria en la Zona.

TEMA 11. Concepto y clase de funcionarios públicos en general.—Naturaleza de la relación del funcionario con el Estado.—Examen del estatuto general de funcionarios al Servicio de la Administración de la Zona y modificaciones posteriores.

TEMA 12. Idea de los actos administrativos.—Definición, clasificación y requisitos.—Revocación de los actos administrativos.

TEMA 13. Del Alto Comisario de España en Marruecos; examen razonado de sus atribuciones.—Del Jefe del Ejército de Marruecos.

TEMA 14. Servicios Centrales de la Administración del Protectorado.—Secretaría General.—Delegación de Educación y Cultura. — Delegación de Asuntos Indígenas. — Delegación de Economía, Industria y Comercio.—Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.—Delegación de Hacienda. Intervención Principal de la Marina.—Atribuciones.

TEMA 15. Del Jefe.—Concepto de su función y atribuciones.—Del Majzén Jalifiano.—Su composición y atribuciones de los funcionarios que lo integran.

TEMA 16. Organización del Servicio de Intervenciones. — Vicisitudes por que ha pasado este Servicio desde la implantación del Protectorado hasta la actualidad.—Estudio del régimen actual de Intervenciones en el orden local y regional.

TEMA 17. Servicios regionales y lo-

cales que dependen de los Centros superiores directivos del Protectorado.—Organismos consultivos y asesores y sus respectivas dependencias.

TEMA 18. Organización de los Servicios Municipales en el Marruecos español con anterioridad al establecimiento del Protectorado; reseña histórica. — Organización Municipal de la Zona española desde el establecimiento del Protectorado hasta el Dahir de 19 de agosto de 1942.

TEMA 19. Organización Municipal vigente en la Zona.—Municipios Mayores y Menores.—Agrupaciones intermunicipales. — Atribuciones de estos organismos.

TEMA 20. Estudio sobre la misión y funciones de cada uno de los elementos directivos y auxiliares que integran las entidades municipales de la Zona.

TEMA 21. Funcionamiento de las Juntas Municipales.—Recursos contra sus acuerdos.—Régimen de tutela.

TEMA 22. De la Hacienda Municipal de la Zona.—Presupuestos ordinarios y extraordinarios. — Ingresos. — Patrimonio Municipal.

TEMA 23. De la Yemaa.—Su concepto e historia.—Su organización y atribuciones en la legislación de la Zona francesa.—Tentativas de organización en la Zona española.

TEMA 24. Procedimientos para tramitar las reclamaciones previas en la vía gubernativa.—Estudio del Reglamento vigente del procedimiento Administrativo en la Zona.

TEMA 25. Del procedimiento y sus bases en la legislación española.—Idea del procedimiento contencioso-administrativo.

TEMA 26. Lo contencioso-administrativo: su concepto y sistemas.—Normas fundamentales a que se acomoda el procedimiento contencioso-administrativo español.

Nociones de Derecho internacional público y privado

TEMA 1.º Estudio sobre la formación, engrandecimiento y extinción de los Estados.—Teorías sobre el particular.—Consecuencias jurídicas.

TEMA 2.º Derechos de los Estados: a), de conservación; b), de igualdad; c), de comercio; d), de mutuo respeto.

TEMA 3.º Teoría de la intervención. La intervención desde el punto de vista histórico.—La intervención desde el punto de vista jurídico.

TEMA 4.º De los Agentes diplomáticos. — De los Cónsules. — Diferencia esencial entre las funciones de cada uno de ellos.—Clasificación: derechos y deberes, inmunidad y prerrogativas.

Idea general de la organización actual de estas carreras en España.

TEMA 5.º De los tratados: su clasificación. — Condiciones de fondo y forma.—Normas internacionales para la ratificación de los tratados.—Su ejecución y garantías que los aseguren.—Modos de terminar la vigencia de los tratados.

TEMA 6.º Sumaria idea de los pactos internacionales celebrados entre España y Marruecos con anterioridad al establecimiento del Protectorado.—Sus antecedentes históricos y estudio de sus principales disposiciones.

TEMA 7.º Estudio sintético de los pactos celebrados entre Marruecos y las demás potencias, con excepción de España, con anterioridad al establecimiento del Protectorado.

TEMA 8.º Pactos referentes a Marruecos, celebrados entre sí por las potencias europeas antes de la implantación del régimen protector.

TEMA 9.º La Conferencia de Algeciras: antecedentes históricos.—Estudio detallado del Acta general de dicha Conferencia.

TEMA 10. Antecedentes históricos del tratado franco-marroquí de 30 de marzo de 1912.—Estudio detallado de las disposiciones.

TEMA 11. Antecedentes del tratado hispano-francés de 27 de noviembre de 1912.—Estudio detallado de sus disposiciones y de las limitaciones y restricciones que impuso a nuestra situación en Marruecos.

TEMA 12. Enumeración completa de los Tratados Internacionales a que se ha adherido la Zona desde el establecimiento del Protectorado.—Fórmula jurídica de la adhesión.

TEMA 13. Objeto del Derecho Internacional privado: a), los problemas de la nacionalidad; b), los de la condición de los extranjeros; c), el conflicto de leyes.

TEMA 14. El concepto de la nacionalidad.—La nacionalidad de las personas individuales.—La nacionalidad de las personas jurídicas.—La de los buques y aeronaves.—Conflicto de nacionalidad (principios generales).

TEMA 15. De la condición de los extranjeros.—Aspecto internacional del problema de la condición de extranjeros.—Mínimo de derechos concedidos a los extranjeros.

TEMA 16. Examen de las diversas doctrinas para resolver los conflictos de leyes. — Principios fundamentales que en este particular sustentaron la escuela italiana de los postglosadores, la escuela francesa y la holandesa.

TEMA 17. Examen de las diversas teorías para resolver los conflictos de

leyes. continuación; Escuela de la territorialidad (doctrina anglonorteamericana).—Escuela de la personalidad del derecho (escuela italiana moderna).—Escuela de Savigni: sus principios fundamentales. — Determinación del efecto internacional de leyes atendiendo al principio de respeto a las soberanías y mantenimiento del objeto social de las leyes.

TEMA 18. El régimen de capitulaciones: historia.—Principios generales.—Las jurisdicciones consulares en el Imperio turco, en Egipto y en China.

TEMA 19. El régimen de capitulaciones en Marruecos antes y después del Protectorado.—Examen de la cuestión en la Zona de Tánger.

TEMA 20. Estudio de la protección diplomática y consular.—Antecedentes del Convenio de 3 de julio de 1880.—Examen orgánico y detallado de este Convenio: su alcance y sus aplicaciones.

TEMA 21. Los problemas de la nacionalidad en Marruecos: a), nacionalidad de los hijos de españoles y extranjeros; b), de los indígenas marroquíes de la Zona española; c), naturalización española de los indígenas; d), efectos del matrimonio sobre la nacionalidad marroquí.

TEMA 22. Situación de los extranjeros en Marruecos: a), desde el punto de vista jurídico; b), desde el punto de vista fiscal.—Examen especial de los derechos que los tratados y la legislación les reconocen en punto a la adquisición de la propiedad inmueble.

TEMA 23. Examen de la condición jurídica de los extranjeros en el Código civil español, y disposiciones complementarias.

TEMA 24. Estudio de la condición civil de los españoles y extranjeros en el Protectorado, según Dahir de 1.º de junio de 1914.

Geografía e Historia de Marruecos

TEMA 1.º Marruecos en la antigüedad.—Principales episodios históricos durante las dominaciones cartaginesa y romana.—Período visigótico y bizantino.

TEMA 2.º Mahoma y la propagación de sus doctrinas religiosas.—Etapas de la invasión islámica en África.—Invasión de España.—Consecuencias que en el desenvolvimiento de la política en España y África tuvo la sustitución en el Califato de la dinastía de los Omeyyas por la de los Abbasidas.

TEMA 3.º Principales sucesos históricos durante la dinastía de los edrisitas y de los xenetas.

TEMA 4.º Los almoravides y los almohades.—Sucesos principales de este período histórico.

TEMA 5.º Marruecos, bajo el Emirato de los Beni Merines: rasgos esenciales de este período histórico.

TEMA 6.º Empresas españolas y portuguesas durante la dinastía de los Beni-Uatas y durante el período de dominación de los Cherifes Marabut.—Sucesos más salientes ocurridos durante estos períodos de tiempo.

TEMA 7.º Los Xerifes Filelis.—Reinado de Muley Erraxid y Muley Ismael.—Sucesos de mayor relieve durante los mismos, principalmente con relación a España.

TEMA 8.º Breve síntesis histórica de los reinados de Sid Mohamed Muley Yazid y Muley Soliman, y consideración especial de las relaciones con España en este período.—Los tratados de 1767, 1780 y 1799.—La expedición de Domingo Badía.

TEMA 9.º Episodios más salientes de la historia de Marruecos en relación con la de España durante los reinados de los Sultanes Muley Abderrahamán, Sid Mohammed y Muley Hassan.—Sucesos principales que determinaron la celebración de tratados entre España y Marruecos en este período de tiempo.—Enumeración de los tratados y disposiciones fundamentales que en ellos se consignan.

TEMA 10. La conferencia de Madrid: sus antecedentes, su génesis, sus acuerdos y sus resultados.—Episodios más salientes de la política europea y principalmente la española en África hasta 1893.

TEMA 11. Los sucesos de 1893 en Melilla: episodios principales hasta la firma del Tratado de 5 de marzo de 1894.—Juicio crítico de este Tratado.—Actividades políticas españolas y europeas en Marruecos hasta el año 1900.

TEMA 12. Reinado de Muley Abdel Aziz.—Acuerdos y Tratados desde 1902 a 1904.—La crisis franco-alemana del año 1905.—La Conferencia de Algeciras.—Juicio crítico de la obra de esta Conferencia y de sus resultados.

TEMA 13. Reinado de Muley Hafid. Actividades europeas durante su gestión.—Ocupación de Uxda y Casablanca, de los territorios limítrofes con Melilla y Ceuta y de las ciudades de Arcila, Larache y Alcazarquivir.—Establecimiento del Protectorado.

TEMA 14. Situación geográfica de Marruecos.—Límites.—Extensión y población.

TEMA 15. Las grandes regiones naturales de Marruecos. — Marruecos oriental.—El Atlas: sus zonas.—Llanuras y mesetas del oeste.—Macizos del litoral del Rif.

TEMA 16. Climatología. — Condicio-

nes generales del clima.—Elementos del mismo.—El clima y la economía del país.

TEMA 17. El agua en Marruecos.—Red hidrográfica.—Ríos Mediterráneos.—Ríos Atlánticos.—Ríos desérticos. — Su valor económico. — Aguas subterráneas.—Su distribución en Marruecos.

TEMA 18. El suelo y la vegetación.—El suelo.—Los Tirs, «hamris y eremel».—Su influencia en la disposición de la población.—La vegetación.—Estudio de la flora marroquí en las distintas regiones naturales.

TEMA 19. La explotación del suelo. Condiciones especiales de la explotación.—Zonas de cultivos.—Bosques.—Riquezas del suelo: hierros, fosfatos, petróleo y hulla.

TEMA 20. Industrias: a), industria indígena; b), industrias europeas.—Industria pecuaria.—Industria pesquera.

TEMA 21. Comercio.—Régimen de comercio de exportación y de importación.—Valor del mismo en las dos Zonas.—Los puertos marroquíes.—Red ferroviaria.—Carreteras y pistas.—Comunicaciones postales, telegráficas y telefónicas.

TEMA 22. Elementos constitutivos de la población marroquí.—Berberes, árabes. — Hebreos. — Elementos diversos.

TEMA 23. Los idiomas.—Árabe y sus dialectos.—El berber y los suyos.—El lenguaje de los hebreos.—Idiomas europeos. — División filológica de Marruecos.

TEMA 24. Idea general de las religiones que se practican en Marruecos.—Consideración especial del Islam.—Los morabitos.—Los Chorfas y las Cofradías religiosas.

TEMA 25. El Arte marroquí.—Arte berber.—Sus caracteres.—Monumentos hispano-moriscos en Marruecos.—Las ciudades marroquíes y su valor artístico.

TEMA 26. Estudio sobre la división de Marruecos en el Tratado hispano-francés de 1912.—División política de Marruecos.—Zonas de Protectorado.

TEMA 27. Zona española.—Sus regiones naturales: Rif y Yebala.—Formación del Rif.—a) Región Oriental, b) El país rifeño propiamente dicho, c) El país de Gcmara.—d) La península del Norte marroquí.

TEMA 28. Red hidrográfica de la Zona española.—Valor económico de sus ríos.—Estudio de los ríos Muluya y Lukus.

TEMA 29. Organización político-administrativa de la Zona de Protectorado: regiones, territorios, ciudades y kabilas que comprenden.

TEMA 20. Estudio de las Plazas de Soberanía del Norte de Marruecos — La Zona de Tánger; sus límites; descripción geográfica general.

TEMA 31. Posesiones españolas de Santa Cruz de Mar Pequeña y Río de Oro.—Zona de influencia del Sahara.—Descripción geográfica general.

CONTABILIDAD ELEMENTAL

Primera parte.—Contabilidad general

TEMA 1.º Contabilidad; concepto, fines, importancia.—Terminología contable.—Teneduría de libros; acepciones y definición.—Clasificación que admite la Contabilidad y Teneduría de libros. Sistemas y métodos de Contabilidad.

TEMA 2.º Principios fundamentales de la partida doble.—Su aplicación a los hechos contables.—Libros de contabilidad; clasificaciones.—Disposiciones legales sobre los mismos; su fuerza probatoria.

TEMA 3.º Libro de Inventarios y Balances; definición y rayado; su importancia.—Inventario inicial y anual, contable y extracontable.—Valoración de los elementos del Activo y Pasivo.

TEMA 4.º Libro Diario; definición y rayado.—Clasificación cronológica del movimiento de valores.—El borrador como base del Diario.—Redacción de asientos en el Diario.—Corrección de errores.

TEMA 5.º Libro Mayor; su objeto y rayado.—Mayor General y Mayores Auxiliares.—Índice del Mayor.—Traslado de asiento del Diario al Mayor.—Corrección de errores.—Libros auxiliares más importantes.

TEMA 6.º Movimiento de valores: entradas y salidas.—Cuentas: clasificación general.—Cuenta de capital.—Significado de las cuentas de capital. Acciones.—Capital.—Obligaciones y Reservas.

TEMA 7.º Movimiento y saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y de sus derivados.—Cuentas de gastos generales y sus divisionarias.

TEMA 8.º Cuentas de Caja, Valores mobiliarios, Efectos a cobrar, Efectos a negociar, Efectos a pagar.—Estudio de las mismas con referencia sucinta de la letra de cambio, pagaré, cheque y otros efectos de comercio.

TEMA 9.º Cuenta de Mercaderías.—Estudio de la misma y su regularización y regla práctica para la determinación de sus resultados.

TEMA 10. Cuentas personales: sus clases.—Operaciones de cuenta propia y de cuenta ajena.

TEMA 11. Operaciones en comisión; idea general de las cuentas que intervienen en esta clase de operaciones.—Negocios en participación; asientos que producen.

TEMA 12. Balance de comprobación; balance de saldos.—Balance general; estudio de las operaciones que comprende.

TEMA 13. Asientos de cierre y reapertura.—Liquidación de negocios y métodos de su contabilización.

TEMA 14. Asientos típicos en las Compañías colectivas y comanditarias simples.—Distribución de beneficios.

TEMA 15. Asientos típicos de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones.—Distribución de los beneficios.

Segunda parte.—Contabilidad pública

TEMA 1.º Concepto de la Contabilidad pública.—Clasificaciones que admite.—Contabilidad del Estado Español; fases que presenta en su desarrollo.—Contabilidad de las Haciendas Locales.—Contabilidad de la Zona de Protectorado.

TEMA 2.º Presupuestos: su definición.—Año económico.—Obligaciones y recursos que constituyen el Presupuesto de la Zona de Protectorado: división y estructura.—Formación de Presupuesto y aprobación.—Documentos que deben acompañar a los proyectos de Presupuestos.

TEMA 3.º Presupuestos.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito; su razón de existencia y procedimiento que ha de seguirse para iniciarlos, tramitarlos y concederlos.—Duración de las disposiciones contenidas en el Presupuesto.—Modificación de servicios.—Anticipaciones de fondos.—Transferencias.—Remanentes de crédito.—Liquidación del Presupuesto; déficit, y superávit inicial y final.

TEMA 4.º Tecnicismo de la Contabilidad administrativa.—Cuentadante. Presupuesto corriente.—Resultados de ejercicios cerrados.—Capítulo, artículo y concepto.—Ingreso y devoluciones.—Pagos y reintegros.—Pagos e ingresos íntegros y líquidos.

TEMA 5.º Tecnicismo de la contabilidad administrativa.—Liquidación de derechos y obligaciones.—Intervención.—Contraído.—Aumentos y bajas. Operaciones del Tesoro.—Formalización.

TEMA 6.º Documentos generales de contabilidad administrativa; su concepto.—Somera idea de las cuentas de Tesorería, Rentas, Gastos y Administración de efectos de la Zona del Protectorado.

TEMA 7.º Mandamientos de ingreso.—Mandamientos de pago.—Pacturas.—Relaciones.—Certificaciones en general.—Certificaciones de descubierto.—Naturaleza, estructura y significación de estos documentos.

TEMA 8.º Talones de cuenta corriente.—Mandamiento de orden inferior.—Estados de recaudación periódica.—Pedidos, guías, tornaguías y liquidación de portes.—Actas de recuento.—Naturaleza, estructura y significación de estos documentos.

TEMA 9.º Libros de contabilidad administrativa.—Idea general de los que principalmente constituyen la Contabilidad del Tesoro, Rentas, Gastos y Administración de efectos en la Zona de Protectorado.

TEMA 10. Pagos en firme y «a justificar»; su concepto.—Cuentas justificativas de la inversión de libramientos; su estructura, documentos que deben acompañarse y plazo de rendición.—Penalidades establecidas en la legislación vigente por no rendir las cuentas dentro del plazo.—Disponibilidad de las sumas libradas «a justificar».

TEMA 11. Nómina; su concepto.—Documentos que justifican las altas o entrada en nómina y los haberes que se acreditan, en los casos de traslado, a funcionarios enfermos, en comisión de servicio y en uso de licencia.—Haberes devengados.—Descuentos.—Anticipos de pagas.—Cierre de nóminas y tramitación general de éstas desde su formación hasta la entrega, una vez justificadas, a la Intervención delegada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos. — Sección cuarta (Red Postal)—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en autobús móvil, entre las oficinas del Ramo de Sagunto y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Sagunto y sus estaciones férreas, en el tipo de cuatro mil novecientas cincuenta pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al pú-

blico que el referido pliego se hallará de manifiesto en Valencia y Estafeta de Sagunto hasta el día 22 de diciembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 27 de diciembre, a las once horas, en Valencia (Administración Principal).

Madrid, 22 de noviembre de 1944.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 990 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.835-A. C.

Anunciando subasta para la conducción de correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Teruel y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Teruel y su estación férrea en el tipo de ocho mil cuatrocientas noventa y siete pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Teruel hasta el día 8 de enero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 13 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Teruel.

Madrid, 28 de noviembre de 1944.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la con-

ducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 1,699,40 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.931—A. C.

Anunciando subasta de contrato para la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Belchite y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Belchite y su estación férrea en el tipo de dos mil cuatrocientas noventa pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Zaragoza hasta el día 18 de diciembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 23 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 28 de noviembre de 1944.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 498 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.932—A. C.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Consejo Supremo de Justicia Militar.—Señalamiento de Haberes Pasivos (Varias Armas)

Clasificando en las situaciones de retirado, reserva y pensionado, con el haber que se señala a los Jefes, Oficiales e Individuos de tropa que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se participa a la Dirección General de la Deuda y Cargas Pasivas lo siguiente: «En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en las situaciones de retirado, reserva y pensionado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Coronel de Infantería don José Vendrell Ferrer y termina con el carabinierno Benigno Fuertes Aláez.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde		Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia	Delegación de Hacienda	Fecha de la orden de retiro
				donde	en	Día	Mes			
D. José Vendrell Ferrer	Coronel	Infantería	Retirado	1.387,50	1944	Barcelona	Barcelona (a)	10-6-944	(D. O. 131)	
D. Enrique Bayo Lucía	Idem	Idem	Idem	1.387,50	1944	Huesca	Huesca (a)	25-5-944	(D. O. 119)	
D. Miguel Rianza Mir	Idem	Idem	Idem	1.387,50	1944	Madrid	D. G. D. (a, b)			
D. Juan Sánchez - Delgado Ocerin	Idem	Idem	Idem	1.387,50	1944	Idem	D. G. D. (a, b)			
D. Joaquín Arcusa Aparicio	Idem	Idem	Idem	975,00	1940	Cádiz	Cádiz (a, c)	13-6-944	(D. O. 133)	
D. Eduardo Mateo Alfaro	Idem	Idem	Idem	1.387,45	1944	Soria	Soria (a, b)			
D. Jesús Orlovás Galvete	Idem	Ingenieros	Idem	1.350,00	1944	Madrid	D. G. D. (a)	17-6-944	(D. O. 142)	
D. Alberto Pérez Cabello	Idem	Intendencia	Idem	1.425,00	1944	Sevilla	Sevilla (a, d)			
D. José Lanzaote Cano	Idem	Idem	Idem	1.425,00	1944	Madrid	D. G. D. (a, b)			
D. Daniel del Río y Torre	Cor. médico	Armada	Reserva	1.350,00	1944	Valladolid	Valladolid (a)	24-3-944	(D.O.M. 72)	
D. Manuel Serrano Montañer	Tte. Coronel	Infantería	Retirado	1.287,50	1944	Idem	Valladolid (a, b)			
D. Celestino Martínez López-Castro	Idem	Idem	Idem	1.125,00	1944	Madrid	D. G. D. (a)	14-6-944	(D. O. 134)	
D. Abofo de Aguirre Bustamante	Idem	Caballería	Idem	1.200,00	1944	Idem	D. G. D. (a, b)			
D. Eugenio Pravo García	Comandante	Ingenieros	Idem	1.125,00	1944	Idem	D. G. D. (a, b)			
D. Francisco Ruiz Viana	Idem	O. Militares	Idem	1.050,00	1944	Logroño	Logroño (a)	16-6-944	(D. O. 136)	
D. Valentín Manzano Manzano	J. T. primer	S. Geográfico	Idem	862,50	1944	Barcelona	Barcelona (a)	8-4-944	(D. O. 83)	
D. Julio Farias Berona	Cor. auditor	Armada	Reserva	1.312,50	1944	Madrid	D. G. D. (e)	8-5-944	(D.O.M. 111)	
D. Luis Vázquez Barait	Comandante	G. Civil	Retirado	1.012,50	1944	Idem	D. G. D. (e, d)			
D. Pascual Giner Espallargas	Idem	Idem	Idem	862,50	1944	V. Moncayo	Zaragoza (e)	20-5-944	(D. O. 121)	
D. Manuel Boivar Ruiz	Idem	Idem	Idem	825,00	1944	Mollet del V.	Barcelona (e)	30-5-944	(D. O. 121)	
D. Agustín Rodríguez Muñoz	Idem	Idem	Idem	825,00	1944	Vallecas	D. G. D. (e)			
D. Aureo Fernández Avila	T. cor. Ing.	Armada	Idem	1.166,66	1940	Cartagena	Cartagena (b)			
D. Francisco Rollán Junquera	Tte. coronel	Carabineros	Idem	825,00	1943	Eibar	Vizcaya			
D. José del Arco Alvarez	Auditor grig.	Jurídico	Idem	1.087,50	1944	Madrid	D. G. D. (d)			
D. José Pérez Martínez	Comandante	Infantería	Idem	1.012,50	1944	Idem	D. G. D. (d)			
D. Joaquín García Mauriño Campuzano	Idem	Idem	Idem	975,00	1944	Idem	D. G. D. (d)			
D. César Maldonado Vázquez	Idem	Idem	Idem	975,00	1944	Barcelona	Barcelona (d)			
D. Andrés Gañan Pastor	Idem	Intendencia	Idem	1.012,50	1944	Parryson	Navarra (b)			
D. Miguel Yfiera Soler	Idem	G. Civil	Idem	975,00	1944	Madrid	D. G. D. (d)			
D. Ramón Martínez Besa	Idem	Carabineros	Idem	975,00	1944	Idem	D. G. D. (d)			
D. José Planells Pérez	V. mayor	V. Militar	Idem	1.012,50	1944	Idem	D. G. D. (d)			
D. José Salazar Lorens	Capitan	Intendencia	Idem	525,00	1944	Valencia	Valencia (d)			
D. José Abón de Castro	Idem	Idem	Idem	525,00	1944	Avila	Avila (d)			
D. Herminio Nieto Zurdo	Idem	Idem	Idem	500,00	1944	Madrid	D. G. D. (d)			
D. Venancio García Fernández	Idem	O. Militares	Idem	937,50	1944	Idem	D. G. D. (d)	20-5-944	(D. O. 115)	
D. Epifanio Costumero Arias	Teniente	Caballería	Idem	900,00	1944	Idem	D. G. D. (d)	27-5-944	(D. O. 121)	
D. Juan Rubio Manzanares	Idem	Artillería	Idem	275,00	1940	Murcia	Murcia			
D. Benigno García Carras	Idem	Idem	Idem							

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que ponde les corres.	Fecha en que a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de su retiro
					Dia	Mes Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Pablo Lorenzana Raggio...	Músico 2.º	Infantería	Retirado	267,25	1	febrero	Cáceres	Cáceres (b)	4-11-943 (D. O. 252).
D. Faustino Manzano Ríos...	M. Banda	Idem	Idem	337,50	1	novbre.	Ceuta	Cádiz (l)	29-2-944 (D. O. 125).
D. Juan José Servi	Idem	Caballería	Idem	366,86	1	marzo	Valladolid	Valladolid	10-4-944 (D. O. 82).
D. P. R. Macarro Peña	Brigada	Infantería	Idem	562,50	1	mayo	Huelva	Huelva (g, j)	10-4-944 (D. O. 82).
D. Agustín Víctor Gregorio...	Idem	Idem	Idem	562,50	1	mayo	Lerida	Lerida (g)	10-4-944 (D. O. 82).
D. Ramón Laberta Bernal...	Idem	Idem	Idem	562,50	1	mayo	Idem	Lerida (g)	10-4-944 (D. O. 82).
D. Joaquín Pérez Martín	Idem	Idem	Idem	562,50	1	mayo	Barcelona	Barcelona (g)	10-4-944 (D. O. 82).
D. Pedro Agut Alberch	Idem	Idem	Idem	562,50	1	mayo	Castellón	Castellón (g)	10-4-944 (D. O. 82).
D. Angel Serrate Fillo	Idem	Idem	Idem	525,00	1	mayo	Idem	Lerida (g)	10-4-944 (D. O. 82).
D. Antonio Albert Rubio	Idem	Idem	Idem	525,00	1	mayo	Valencia	Valencia (g)	10-4-944 (D. O. 82).
D. Manuel Sánchez Garrido	Idem	Idem	Idem	525,00	1	mayo	Barcelona	Barcelona (g)	10-4-944 (D. O. 82).
D. Fabián Molina López	Idem	Idem	Idem	487,50	1	mayo	Madrid	D. G. D. (g)	10-4-944 (D. O. 82).
D. Severiano Quesada Cas- tellano	Idem	Idem	Idem	450,00	1	mayo	Idem	D. G. D. (g)	10-4-944 (D. O. 82).
D. Tomás Arcandóni Gonzá- lez	Idem	Idem	Idem	350,00	1	mayo	León	León (g)	10-4-944 (D. O. 82).
D. Francisco Martínez Mora- les	Idem	Idem	Idem	325,00	1	mayo	Cartagena	Cartagena (g)	10-4-944 (D. O. 82).
D. Carlos Mijares Miralles...	Idem	Idem	Idem	325,00	1	mayo	Idem	Cartagena (g)	10-4-944 (D. O. 82).
D. José Cabrera Nieto	Idem	Idem	Idem	325,00	1	mayo	Madrid	D. G. D. (g)	10-4-944 (D. O. 82).
D. Gabriel Fresno Martínez	Idem	Idem	Idem	325,00	1	mayo	Idem	D. G. D. (g)	10-4-944 (D. O. 82).
D. José Cárdenas Acebrón...	Idem	Idem	Idem	300,00	1	mayo	Idem	D. G. D. (g)	10-4-944 (D. O. 82).
D. Antonio Jaramillo Tosca- no	Idem	Idem	Idem	300,00	1	mayo	Badajoz	Badajoz (g)	10-4-944 (D. O. 82).
D. José López Anlló	Idem	Arillería	Idem	325,00	1	junio	Lugo	Lugo (g)	20-5-944 (D. O. 113).
D. Tomás Crespo Martínez...	Idem	Ingenieros	Idem	350,00	1	junio	Madrid	D. G. D. (g)	23-5-944 (D. O. 115).
D. Juan Gumes Padilla	Idem	G. Civil	Idem	712,50	1	junio	Vitoria	Alava	30-5-944 (D. O. 121).
D. Juanito Fernández Guinsea	Idem	Idem	Idem	712,50	1	junio	Madrid	D. G. Deuda	30-5-944 (D. O. 121).
D. Juan Alcalde Martínez...	Idem	Idem	Idem	712,50	1	junio	Sorvilah	Granada (j)	30-5-944 (D. O. 121).
D. Pedro Calvo Santos	Idem	Idem	Idem	712,50	1	mayo	Barcelona	Barcelona	29-4-944 (D. O. 101).
D. José Valdiviso Molina	Idem	Idem	Idem	712,50	1	abril	Idem	Idem	3-4-944 (D. O. 81).
D. Segismundo Sánchez Ro- dríguez	Idem	Idem	Idem	712,50	1	enero	Madrid	D. G. D. (f)	
D. Manuel Ferro García	Idem	Idem	Idem	343,75	1	enero	Lugo	Lugo	
D. Victoriano Pérez Pérez	Idem	Carabineros	Idem	365,62	1	abril	Valladolid	Valladolid	
D. Leocadio Nogales Martín...	Idem	Idem	Idem	337,50	1	abril	Badajoz	Badajoz	
D. Matías Vallello Martín...	Sargento	Infantería	Idem	412,50	1	mayo	Málaga	Málaga (g)	10-4-944 (D. O. 82).
D. Celso de la Torre García...	Idem	Idem	Idem	412,50	1	mayo	Madrid	D. G. D. (g)	10-4-944 (D. O. 82).
D. Vicente Gaudío Vaquero...	Idem	Idem	Idem	375,00	1	mayo	Idem	D. G. D. (g)	10-4-944 (D. O. 82).
D. Francisco Anria Moliner...	Idem	Idem	Idem	225,00	1	mayo	Barcelona	Barcelona (g)	10-4-944 (D. O. 82).
D. Antonio Martínez Benito...	Idem	Idem	Idem	225,00	1	mayo	Madrid	D. G. D. (g)	10-4-944 (D. O. 82).
D. Baltasar Vaquerizo Lázaro	Idem	Idem	Idem	225,00	1	mayo	Cuellar	Segovia (g)	10-4-944 (D. O. 82).
D. Vicente Monroig Bayarri...	Idem	Idem	Idem	225,00	1	mayo	Castellón	Castellón (g)	10-4-944 (D. O. 82).
D. Anibal Moreno Varea	Idem	Arillería	Idem	133,34	1	mayo	Melilla	Málaga	10-4-944 (D. O. 82).
D. Félix Mascaraque Belin- chón	Idem	G. Civil	Idem	525,00	1	junio	Ocaña	Toledo	30-5-944 (D. O. 121).
D. Primitivo Ramos Sáiz	Idem	Idem	Idem	525,00	1	junio	Asillero	Santander	30-5-944 (D. O. 121).
D. Juan Alcalde Albalade	Idem	Idem	Idem	525,00	1	junio	Vaquepoñas	Ciudad Real	30-5-944 (D. O. 121).
D. Santiago Muelas Blanco...	Idem	Idem	Idem	525,00	1	junio	Toledo	Toledo	30-5-944 (D. O. 121).

Clasificación general de los valores negociados en las Bolsas de Comercio y en los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio en el mes de septiembre de 1944

CLASES DE VALORES	M A D R I D		B A R C E L O N A		B I L B A O		Colegios de Corredores		T O T A L	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Fondos públicos:										
Estado y Tesoro.....	201.287.000	200.846.070	136.736.900	116.584.809	31.462.600	32.220.469	72.088.500	70.976.767	441.573.000	420.628.115
Provincia	—	—	—	—	852.000	915.970	262.700	266.477	1.114.700	1.182.447
Municipio	3.768.000	3.893.115	4.894.500	4.851.824	13.421.500	13.462.199	2.961.000	2.895.539	25.045.000	25.102.677
Corporaciones p u blicas	—	—	533.500	545.560	204.500	207.117	—	—	738.000	752.677
Avalados por el Estado	20.903.000	20.927.265	512.500	528.061	8.000	5.760	322.500	319.761	21.746.000	21.780.847
Valores extranjeros	659.500	694.098	645.500	722.644	—	—	—	—	1.305.000	1.416.742
Acciones:										
Bancos	5.710.350	10.829.144	5.189.825	6.453.903	1.798.400	5.812.512	2.832.600	6.734.836	15.531.175	29.810.386
Electricas	4.815.375	11.473.213	4.970.800	11.159.939	8.234.900	18.776.628	4.927.775	8.744.137	22.948.850	50.153.917
Ferrocarriles y Tranvías	1.120.600	2.095.036	3.893.500	4.161.771	1.278.500	1.315.612	804.440	1.082.070	7.097.040	8.654.489
Mineras	1.837.300	5.322.153	2.578.850	5.510.232	1.435.300	4.106.833	232.500	281.715	6.083.950	15.220.933
Monopolios	2.501.000	4.339.650	1.121.000	1.678.462	—	—	133.200	282.334	3.815.200	6.300.446
Navieras	1.485.500	1.218.404	1.429.285	1.382.239	2.563.650	5.288.244	190.300	269.830	5.668.735	8.138.717
Seguros	25.700	186.474	137.000	178.400	415.950	820.125	78.950	134.070	637.600	1.319.069
Siderurgicas	1.721.500	2.247.683	1.415.000	1.185.312	1.980.500	3.528.425	318.000	443.491	5.435.000	7.404.911
Empresas varias	9.807.400	15.894.364	31.948.957	44.161.527	7.586.650	10.245.387	10.413.159	11.223.101	59.756.166	81.524.979
Renta fija:										
Bancos	21.848.000	22.582.794	18.639.066	19.425.030	2.249.500	2.293.785	8.264.000	8.609.087	51.000.566	52.910.696
Electricas	2.046.600	2.226.345	12.420.000	13.660.321	1.784.000	1.885.967	2.135.375	2.195.244	18.385.975	19.967.877
Ferrocarriles y Tranvías	141.000	144.602	4.610.000	4.088.983	501.000	408.776	436.500	365.567	5.688.500	5.007.928
Mineras	528.000	532.793	1.153.000	141.680	—	—	98.000	99.049	779.000	773.522
Navieras	595.000	444.088	997.500	745.576	—	—	118.500	99.419	1.711.000	1.289.083
Siderurgicas	239.500	241.544	753.000	589.700	123.500	127.565	204.000	205.235	1.320.000	1.164.044
Empresas varias	736.500	770.661	4.217.500	4.285.657	69.500	86.075	1.479.400	1.124.024	6.502.900	6.266.417
Sumas.....	281.836.825	306.909.496	237.797.183	242.021.630	75.969.950	101.508.049	108.299.399	116.351.753	703.903.357	766.799.928

ESTADISTICA DE LA CONTRATACION MOBILIARIA

Resumen de los valores negociados en el mes de septiembre de 1944

ESTADO PRIMERO

BOLSAS DE COMERCIO	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Peseta	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Madrid	226.617.500	226.360.548	29.084.725	53.606.121	26.134.600	26.942.827	281.830.825	306.909.496
Barcelona ...	143.322.900	123.232.898	52.684.217	75.851.785	41.790.066	42.936.947	237.797.183	242.021.630
Bilbao	45.948.600	46.811.515	25.293.850	49.894.366	4.727.500	4.802.168	75.969.950	101.508.049
Sumas.....	415.889.000	396.404.961	107.062.792	179.352.272	72.652.166	74.681.942	595.603.958	650.439.175

ESTADO SEGUNDO

Colegios Oficiales de Corredores de Comercio	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Albacete	775.500	879.143	299.500	153.076	—	—	1.075.000	1.032.219
Alicante	1.623.900	1.587.510	101.052	130.110	361.000	381.177	2.085.952	2.098.797
Badajoz	610.900	599.746	—	—	19.000	19.475	629.900	619.221
Burgos	1.671.500	1.644.746	265.600	398.959	1.150.500	1.180.265	3.087.600	3.223.970
Cáceres	296.500	296.302	12.500	57.750	2.000	2.050	311.000	356.102
Cádiz	960.800	921.045	—	—	279.500	286.532	1.240.300	1.207.597
Castellón ...	2.288.400	2.314.249	2.500	2.837	38.000	38.829	2.328.900	2.355.915
Córdoba	82.500	79.170	473.050	930.034	—	—	555.559	1.009.204
Coruña (La) ..	6.416.200	6.281.990	1.227.300	3.225.794	1.113.500	1.159.548	8.757.000	10.667.332
Gerona	2.160.100	2.116.819	785.000	800.240	248.500	250.700	3.193.600	3.167.759
Gijón	1.823.100	1.841.197	627.190	1.174.433	282.500	295.812	2.732.790	3.311.442
Granada	1.403.600	1.439.628	554.584	787.688	480.400	493.519	2.438.584	2.720.835
Huelva	188.500	187.278	4.000	13.820	281.500	289.945	474.000	491.043
Huesca	—	—	—	—	—	—	—	—
Jaén	315.500	305.051	6.500	18.980	—	—	322.000	324.031
Jerez de la F. ...	771.500	736.133	3.500	3.500	32.500	32.755	807.500	772.388
Las Palmas	—	—	—	—	—	—	—	—
Linares	187.000	173.275	—	—	—	—	187.000	173.275
Málaga	702.500	701.410	393.425	2.088.692	115.000	118.918	1.210.925	2.909.020
Murcia	1.007.500	1.012.905	—	—	95.000	99.222	1.102.500	1.112.127
Oviedo	3.969.600	3.861.790	968.500	1.860.430	440.500	449.636	5.378.600	6.171.856
P Mallorca	4.776.500	4.733.088	2.296.925	186.577	1.059.375	708.376	8.132.800	5.628.041
Pamplona ...	846.900	826.922	484.823	1.157.075	289.500	294.304	1.621.223	2.278.301
Salamanca... ..	960.000	955.781	132.250	95.378	102.000	101.347	1.194.250	1.152.506
Santander ...	3.179.800	3.326.114	355.650	693.907	655.500	654.360	4.190.950	4.674.381
S Sebastian ..	12.336.700	11.421.352	2.978.150	4.363.248	803.500	834.961	16.118.350	16.619.561
Santa Cruz... ..	317.800	305.676	68.750	71.500	—	—	386.550	377.176
Sevilla	1.154.500	1.193.242	335.400	401.730	197.000	201.959	1.686.900	1.741.931
Tarazona	—	—	—	—	—	—	—	—
Toledo	1.381.900	1.355.374	1.920.500	2.426.600	14.500	14.831	3.316.900	3.796.805
Valencia	10.311.800	10.411.579	1.779.500	2.342.520	1.102.000	1.125.573	13.193.300	13.879.672
Valladolid ...	1.869.500	1.848.034	546.575	994.552	1.522.000	1.556.523	3.938.075	4.399.109
Vigo	1.168.100	1.179.535	174.800	171.907	555.500	357.560	1.698.400	1.709.002
Vitoria	993.000	994.842	1.125.650	1.660.800	762.000	788.111	2.880.650	3.443.753
Zaragoza	9.081.100	8.982.618	2.007.750	2.983.447	933.500	961.317	13.022.350	12.927.382
Sumas.....	72.632.700	74.458.544	19.930.924	29.195.584	12.735.775	12.697.625	108.299.399	116.351.753

RESUMEN GENERAL

	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Bolsas de Comercio	415.889.000	396.404.961	107.062.792	179.352.272	72.652.166	74.681.942	595.603.958	650.439.175
Colegios de Cortedores.	75.632.700	74.458.544	19.930.924	29.195.584	12.735.775	12.697.625	108.299.399	116.351.753
SUMAS ..	491.521.700	470.863.505	126.993.716	208.547.856	85.387.911	87.379.567	703.903.357	766.790.928

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de los expedientes promovidos por las entidades industriales que se mencionan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Eléctricas Leonesas S. A.», en solicitud de autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, teniendo su origen en otra ya construida que desde Santa María del Páramo se extiende hasta Sahagún, tenga su término en las obras de reconstrucción del Puente de Palanquinos, tras de pasar por la fábrica de harinas de «Hijos de J. Crespo, S. A.», en Palanquinos, en cada uno de cuyos dos puntos se instalará un transformador reductor de tipo caseta,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Leonesas, S. A.», para llevar a efecto la construcción de la línea proyectada, que permitirá un transporte de 125 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 33.000 V. y asimismo para instalar un transformador reductor de 50 KVA. de potencia en la fábrica de harinas de «Hijos de J. Crespo, S. A.», en Palanquinos, y otro de 75 KVA. en las obras de reconstrucción del puente que sobre el río Esla tiene el ferrocarril de Palencia a La Coruña, ambos de relación de transformación 33.000/220 V., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la O. M. de 12.9.39 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta

resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Eléctricas Leonesas, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1944.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José García Poyatos, solicitando autorización para construir:

1.º Una estación transformadora en Tobarra, en la que se dispondrán los dos transformadores siguientes:

a) Un transformador de 20 KVA., de potencia y relación de transformación 3.000/220 V., cuyo circuito primario será empalmado a la línea propiedad de «Las Cataratas del Mundo».

b) Un transformador elevador de 10 KVA., de potencia y relación de transformación 220/5.000 V.

2.º Una línea de transporte de energía eléctrica, que teniendo su origen en la subestación descrita, permitirá un transporte de 5 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 5.000 V., en un recorrido de 4.492 metros.

3.º Una subestación transformadora en el lugar de emplazamiento de un pozo existente en terreno propiedad de don Antonio Díaz, en Tobarra, en la que se albergará un transformador de

5 KVA. de potencia y relación de transformación 5.000/220 V.,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José García Poyatos para llevar a efecto las construcciones e instalaciones descritas de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12.9.39, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cinco meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Albacete comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don José García Poyatos se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalados los transformadores, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1944.
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Albacete.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaria General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica. — Sección Transportes)

Transcribiendo relación número 31 de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de la guía única de circulación.

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 5.º de la Circular número 437, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de la guía única de circulación:

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

- | | |
|---|---|
| 1. Aceites de oliva (1)..... | Orden de la Presidencia de 25-9-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 272) y Circular 491 de 4-10-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 285). |
| 2. Aceites de orujo, turbios, aceitones y borra (1) | Orden de la Presidencia de 25-9-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 272) y Circular 408, de 4-10-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 281). |
| 3. Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceite de ricino y linaza, margarina y grasas vegetales comestibles fabricadas con aceite hidrogenado)..... | Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155). |
| 4. Acidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmito | Orden de la Presidencia de 9-2-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 40) y Circular 408, de 4-10-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 281). |
| 5. Arroz blanco, medianos, plenos y subproductos de limpia | Circular 484, de 28-8-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 245). |
| 6. Boniatos (intervenidos en las provincias de Valencia, Málaga y Granada) | Circular 378, de 20-4-43, y Notas de la Oficina de Productos Vegetales núms. 200 y 201, de 26-8-44. |
| 7. Café | Circular 188, de 31-7-41. |
| 8. Carbón vegetal—incluidos cisco y picón, excepto herraj (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta) | Orden de la Presidencia de 15-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 290). |
| 9. Cereales: alpiste, avena, cebada, centeno, maíz y trigo | Decreto Ministerio de Agricultura de 30-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 274) y Circular 472, rectificada, de 29-7-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 214). |
| 10. Chocolate familiar | Circular 496 de 6-11-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 316). |
| 11. Fideos | Circular 188, de 31-7-41. |

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

12. Frutas, legumbres verdes y verduras:

<p>Provincia de Valencia</p> <p>Provincia de Tarragona</p> <p>Provincia de Alicante:</p> <p>Alcachofas y guisantes</p> <p>Provincia de Málaga:</p> <p>Albaricoques, brevas, cerezas, ciruelas, granadas, manzanas, melocotones, membrillos, naranjas, nísperos, peras, guisantes, habas y lechugas</p> <p>Naranjas</p> <p>Granadas, melones, membrillos, sandías, guisantes, habas y lechugas</p> <p>Judías</p> <p>Melones, sandías, uvas, coles, habas, judías, pepinos, pimientos y tomates</p> <p>Brevas, granadas, melones, membrillos, sandías, acelgas, calabazas, cebolletas, coles, guisantes, habas, judías y lechugas</p> <p>Uvas</p> <p>Albaricoques, nísperos, calabazas, cebolletas, coliflores, judías, pepinos, pimientos y tomates</p> <p>Brevas, coliflores, judías, pepinos, pimientos y tomates</p> <p>Melocotones</p> <p>Albaricoques, nísperos, calabazas, cebolletas, judías, pepinos, pimientos y tomates</p> <p>Albaricoques, nísperos, sandías y uvas</p> <p>Provincia de Sevilla:</p> <p>Pimientos morrones en verde</p>	<p>Intervenidas solamente para la salida de la provincia. T. O. P. Transportes 8.851, de 10-8-42 (excepto naranja y cebolla).</p> <p>Intervenidas en los términos municipales de Ruidoms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gayá y Villaseca. T. O. P. núm. 127.425, de 30-11-42. Av. Nal.</p> <p>Intervenidas en el partido judicial de Dolores. Oficio número 4.347, de 23-10-44. Oficina Productos Vegetales</p> <p>Intervenidas en los términos municipales de Alhaurin de la Torre, Alhaurin el Grande y Coin.</p> <p>Intervenidas en el término municipal de Alora y Pizarra.</p> <p>Intervenidas en el término municipal de Cártama.</p> <p>Intervenidas en el término municipal de Benalmádena.</p> <p>Intervenidas en el término municipal de Fuengirola.</p> <p>Intervenidas en el término municipal de Málaga.</p> <p>Intervenidas en el término municipal de Marbella, Cómputa y Estepona.</p> <p>Intervenidas en el término municipal de Nerja.</p> <p>Intervenidas en el término municipal de Rincón de Benagalbón.</p> <p>Intervenidos en el término municipal de Sayalonga.</p> <p>Intervenidas en el término municipal de Torrox.</p> <p>Intervenidas en el término municipal de Vélez-Málaga.</p> <p>Notas de la Oficina de Productos Vegetales de 30-5-44 y de 25-9-44.</p> <p>Circular 481, de 4-8-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 220) y Nota de la Dirección Técnica de 13-10-44</p> <p>Telegrama oficial Sección Transportes 115.215, de 14-10-44</p> <p>Circular 484 de 28-8-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 245).</p> <p>Decreto Ministerio de Agricultura de 27-10-39 y Círculos 188, de 31-7-41, y 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).</p> <p>Circular 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).</p>
<p>13. Ganado de abastos (de cerda y de «vida» cría, recria y reproducción de la especie anterior)</p> <p>Ganado vacuno, lanar y cabrío, destinado a las provincias de Gerona, Lérida, Huesca, Navarra y Guipúzcoa), y para su circulación interior por estas provincias</p>	<p>Intervenidas en el término municipal de Alora y Pizarra.</p>
<p>14. Harina de arroz</p>	<p>Intervenidas en el término municipal de Alora y Pizarra.</p>
<p>15. Harina de cereales y legumbres (excepto la de las no intervenidas)</p>	<p>Intervenidas en el término municipal de Alora y Pizarra.</p>
<p>16. Harina de patata</p>	<p>Intervenidas en el término municipal de Alora y Pizarra.</p>

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

- | | |
|---|---|
| <p>17. Jabón común, neutro o industrial</p> | <p>Orden de la Presidencia de 9-2-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 40), Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155), y nota de la Oficina del Aceite, núm. 11.361, de 31-5-44.</p> |
| <p>18. Labas sucias procedentes de peladas o tenerias, lavadas, viejas y de colchón (excepto colchones confeccionados)</p> | <p>Intervenidas en toda España, excepto entre Barcelona, Badalona, Sabadell, Tarrasa y Olesa, de una parte; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás, de otra; y, finalmente, entre Alcoy, Onteniente, Bocaliente, Agullent y Enguera. Orden de la Presidencia de 5-5-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 128), Circular 457, de 12-5-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 137) y escrito de la Dirección Técnica de 8-7-44.</p> |
| <p>19. Leche fresca de vaca</p> | <p>Intervenida solamente en las provincias de Santander, parte oriental de la de Oviedo, desde Valmori y Mier hasta Unquera y Ayuntamientos o Concejos de Corveras, Llanera, Castrillón, Gozón, Carreño y Las Regueras, de dicha provincia; provincia de La Coruña, delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brión, Enfesta, El Pino y Poladela; provincia de Lugo, las localidades de Palas del Rey y Antas de Ulla; provincia de Pontevedra, delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilaponca, Caroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Nova (La Coruña); León, partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Parides, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes en el partido judicial de Valencia de Don Juan. Circulares 424, de 17-12-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 356), 433, de 17-2-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 55) y 466, de 17-5-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 143).</p> |
| <p>20. Leche condensada</p> | <p>Circular 434, de 17-2-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 55).</p> |
| <p>21. Leche en polvo</p> | <p>Circular 153, de 24-2-41.</p> |
| <p>22. Legumbres: Algarrobas, garbanzos, guisantes, habas, lentejas, veza y yeros</p> | <p>Decreto Ministerio de Agricultura de 30-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 274) y Circular 472 (rectificada) de 29-7-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 214).</p> |
| <p>Judías (Intervenidas solamente en las provincias de La Coruña, León, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra y Zamora)</p> | <p>Circular 456, de 8-5-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 132), y Oficio de la Oficina de Prod. Og. número 125.691, de 6-11-44.</p> |
| <p>23. Leña (Intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta)</p> | <p>Orden de la Presidencia de 15-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 290).</p> |
| <p>24. Mantequilla (elaborada con leche de vaca)</p> | <p>Circulares 448, de 29-4-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 93) y 466, de 17-5-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 143).</p> |
| <p>25. Nata (elaborada con leche de vaca)</p> | <p>Circular 448, de 29-4-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 93) y Oficio circular de 5-5-44 de la Oficina de Productos Animales.</p> |
| <p>26. Oleína</p> | <p>Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).</p> |
| <p>27. Orujo graso</p> | <p>Orden de la Presidencia de 25-9-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 272) y Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).</p> |
| <p>28. Pan</p> | <p>Circular 188, de 31-7-41.</p> |

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

29. Pasta para sopa	Circular 188, de 31-7-41.
30. Patata de consumo	Circulares 354, de 4-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 359), y 474, de 31-5-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 161).
31. Piensos: Subproductos de molinería en las fábricas de purés en la provincia de Huelva	Intervenidos por la Delegación Provincial de A. y T. de Huelva. Oficina Enlace S. N. T., oficio número 92.751, de 6-10-43.
32. Piensos compuestos	Decreto Ministerio Agricultura de 13-4-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 114) y Circular 345, de 27-9-42, (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 337).
33. Productos del cerdo: Tocino y manteca (fundida y en rama)	Circular 481, de 4-8-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 220).
34. Productos dietéticos (excluidos los que llevan el «conforme» de la Dirección General de Sanidad)	Circulares 173, de 2-6-41, y 257, de 4-12-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 342),
35. Purés	Circular 173, de 2-6-41.
36. Queso de vaca	Circular 448, de 29-3-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 93) y 466, de 17-5-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 143).
37. Subproductos de molinería; Salvados y restos de limpia en fábricas de harinas	Decreto Ministerio de Agricultura de 30-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 274) y Circular 472, rectificadora, de 29-7-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 214).
38. Tortas de coco, palmiste, linaza, cacahuet y babassu	Circulares 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112) y 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DELEGACION OFICIAL DEL ESTADO EN LAS INDUSTRIAS SIDERURGICAS

39. Chatarra	Reglamento para la Distribución de la Chatarra de 14-6-41, 5.º apartado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 179).
--------------------	---

SINDICATO NACIONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS

40. Jabón de tocador (partidas superiores a 50 kilogramos)	Orden de la Presidencia de 26-7-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 210) y Circular 396, de 21-8-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 235).
--	--

SINDICATO NACIONAL DE LA PIEL

41. Piel (vacunas y equinas, sin curtir)	Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 15-5-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 200) y Oficio de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de 21-11-42.
--	--

MINISTERIO DE AGRICULTURA

42. Aceitunas	Orden de la Presidencia de 25-9-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 272) y Circular 491, de 4-10-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 285).
Aceitunas aderezadas o aliñadas en partidas superiores a 25 kilogramos, a excepción de las que circulen por el interior de la provincia de Sevilla...	Orden del Ministerio de Agricultura de 13-9-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 259).
43. Burras y burros garañones	Intervenidos solamente para la salida de la provincia de León, Nota Oficina de Ganadería y Pesca de 14-1-43.

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

- 44. Cañamo, ya sea en paja o varilla, fibra agramada o rastrillada
- 45. Hijacla del gusano de seda
- 46. Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hucha, y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera)
- 47. Patata de siembra
- 48. Plantones de agríos (en número superior a diez) ...
- 49. Salmón (en época de pesca)
- 50. Semillas: De pino albar, salgareño, rodeno carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila necesitarán del requisito de la guía; de estas cuatro últimas provincias necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (Robles). La piña abierta de la especie de pino pinaster, dentro de las provincias de Valladolid, Segovia y Avila, y de éstas entre sí
- 51. Turba

Decreto Ministerio de Agricultura de 28-6-40 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 189) y Orden de la Presidencia de 6-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 100).

Orden del Ministerio de Agricultura de 20-4-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 113).

Artículo 8.º de la Ley de 4-6-40 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 171), Orden Ministerio de Agricultura de 15-9-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 259), y Ordenes Presidencia de 12-3-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 73) y 18-9-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 265).

Circular 4, de 14-9-44, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 260).

Decreto Ministerio Agricultura de 14-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 20).

Artículo 14 Ley de 20-2-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 67).

Apartado 1.º Orden ministerial de Agricultura de 3-12-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 153).

Orden Ministerio Agricultura de 31-7-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 223).

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículos de que se trate.

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 1 y 2 de la presente relación, es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez del aceite y de los pesos de la cantidad transportada, detallada por unidad de envase, que forzosamente irán numeradas y reseña-

das según dispone el artículo 15 de la Orden de la Presidencia de 25 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 272) y el párrafo segundo del artículo quinto de la Circular 491, de 4-10-944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 285).

La naranja y el limón circularán sin guía, pero en su facturación en las provincias de Tarragona, Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia y toda Andalucía se necesitará cédula de distribución (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Productos Hortícolas. Del mismo modo el pimentón no necesitará guía para su circulación, exigiéndose para su facturación en las zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla que comprenden, respectivamente, las provincias de Murcia y Alicante, la primera; y Cáceres, Badajoz, Avila, Toledo y Sevilla, la segunda, para todas aquellas expediciones destinadas fuera de la propia zona productora, la misma cédula de distribución que para la naranja.

La presente relación anula a la in-

serta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 303, de fecha 29 de octubre de 1944, y deberá regir desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1944.—
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la ordenación del transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Convocando concursillo entre Maestros aprobados en el concurso-oposición a plazas de 10.000 y más habitantes de la provincia de Navarra.

El concurso-oposición convocado en 13 de mayo de 1941 para proveer entre Maestros Nacionales vacantes existentes en localidades de más de 10.000 habitantes, se aplicó en la provincia de Navarra, en atención a su régimen foral, por la Orden de 5 de junio del mismo año, resultando una sola lista de aprobados por cada sexo, ya que entre todos ellos podían elegir los Ayuntamientos a cualquiera de los en ella figurados para las vacantes existentes.

Como consecuencia, se ha dado en la práctica que opositores con número más bajo que algunos de los nombrados para Pamplona lo fueron para Tudela, únicas localidades de aquel concurso, y aunque el Concurso restringido mandado convocar por Orden de esta Dirección, de 17 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), puesta en ejecución por la de 24 de octubre pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 del actual), tiene por objeto proceder a un reajuste definitivo antes de la adjudicación de plazas a los que están en expectación de destino y que adquirieron derechos en aquella oposición, por lo que no afecta esencialmente a la provincia de Navarra, en la que no hubo segundas listas, es justo aplicar el sentido de dichas disposiciones en la expresada provincia, para que todos los opositores se encuentren en igualdad de derechos con respecto a vacantes de la capital, liquidando de este modo cuanto se refiere al aludido Concurso-oposición en la provincia de Navarra.

Por todo ello, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Publicar a continuación vacantes existentes en Escuelas Nacionales para Maestros y Maestras en localidades de más de 10.000 habitantes en la provincia de Navarra, dándose para Maestros las que corresponden al turno de traslados, puesto que no existen para el de oposición, sin que ello produzca perjuicio inmediato a tercero, si bien se compensarán aquellas vacantes con las que vayan ocurriendo, y para Maestras, las que existen del turno de oposición no desempeñadas por propietarias provisionales.

2.º Los opositores procedentes del mencionado concurso-oposición, comprendidos en las listas de aprobados de Navarra, que se encuentran en servicio activo y no hayan perdido los

derechos del concurso-oposición, podrán solicitar su nombramiento en propiedad definitiva para cualquiera de las vacantes que se relacionan, siempre que éstas no radiquen en la localidad en que actualmente prestan servicios los interesados como titulares de la misma. Dirigirán instancia reintegrada en forma reglamentaria al señor Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra, por conducto de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria, acompañando hoja de servicios certificada, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, indicando al margen de la solicitud las Escuelas que piden y el orden en que las prefieren.

3.º La Junta Superior de Educación recabará de los respectivos Ayuntamientos propuesta unipersonal para cada vacante de entre los aspirantes que considere admisibles por reunir las condiciones señaladas en esta Orden, y, acopladas las propuestas parciales, elevará la suya general, documentada, a esta Dirección para la resolución que proceda.

4.º El resultado de este concurso cancelará todos los pretendidos derechos que traten de invocarse derivados del mismo por los opositores que ya fueron nombrados para plazas de localidades de más de 10.000 habitantes en Navarra.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1944.—
El Director general, R. de Toledo.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación y Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Navarra.

Vacantes que se citan:

Maestros: Pamplona, avenida de Villava, Unitaria número 11; Pamplona, San Jorge, Unitaria número 13.

Maestras: Pamplona, San Jorge, Unitaria número 9; Pamplona, avenida de Villava, Párvulos número 12.

Dirección General de Enseñanza Media

Rectificando la Orden de 10 de noviembre de 1944, referente a presupuestos y rendición de cuentas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Observado error de copia en el cuadro que acompañaba a la Orden de 10 de noviembre del presente año

(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), y con objeto de aclarar algunas dudas que se han suscitado, se advierte lo siguiente:

1.º El concepto cuarto de ingresos quedará cifrado con 0, ya que no causa cantidad positiva y en el sexto se dirá: Por venta de Libros de Calificación Escolar (fines benéficos). El concepto 14 quedará redactado: Por venta de Libros de Calificación Escolar (ingresos destinados al propio Centro) y diligencias extendidas en dicho Libro.

2.º En los conceptos segundo y tercero de gastos, deben entenderse las fórmulas (C + D) y (2 por 100 de C + D), y el total de 2, 3, 4, 5 y 7 de A).

3.º El concepto quinto de gastos quedará cifrado igual que el sexto de ingresos, y el séptimo de gastos debe decir: Retribución al personal docente y administrativo (75 por 100 de P).

4.º Se tendrá presente que F es igual a b menos (c + E 6).

5.º Los presupuestos se remitirán por cuadruplicado, y las cuentas, por triplicado.

6.º Por este año, el plazo para enviar los presupuestos al Ministerio terminará el día 10 de diciembre.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1944.—
El Director general de Enseñanza Media, P. A., J. Rubio.

Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando concurso entre Técnicos mecánicos de Señales Marítimas para la provisión de las plazas que se indican.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia, para su provisión, la plaza del Faro Ordinario de Cádiz a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla por con-

ducto reglamentario los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en el mismo y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 27 de noviembre de 1944.—
El Subsecretario, B. Granda.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial vie 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia, para su provisión, una plaza de Suplente en la provincia de Málaga, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla por conducto reglamentario los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en la misma y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 27 de noviembre de 1944.—
El Subsecretario, B. Granda.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Joaquín Anasagasti para ocupar una zona de terreno de dominio público en la playa de Górliz (Vizcaya), con destino a la construcción de un merendero.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de O. P. de Vizcaya, a petición de don Joaquín Anasagasti, para ocupar una parcela en la playa de Górliz, en Plencia, para instalar un merendero;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide, siempre que se ajuste la concesión a

lo propuesto por la Jefatura, para evitar en lo futuro perjuicios a la utilización de la playa;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Joaquín Anasagasti a ocupar una zona de terreno de dominio público en la playa de Górliz, en término de Górliz, con destino a la construcción de un merendero.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y que ha servido de base a la tramitación del expediente, suscrito en Bilbao en 25 de mayo de 1944, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Sainz Aguirre, y el Arquitecto don José María Sainz Aguirre; durante su construcción podrán introducirse las modificaciones que se ordenen o aprueben por la Jefatura de O. P. de Vizcaya, oyendo al Grupo de Puertos de Vizcaya.

Las obras ni el terreno ocupado podrán dedicarse a fines distintos de los para que se otorga la concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Las aguas de lluvia serán recogidas mediante canalones y tuberías de bajada y conducidas de forma que su desagüe, así como el de las aguas sucias, tanto de servicios higiénicos como de lavaderos y lavabos, no vierta nunca a la playa, ni a sus obras, ni zonas de servidumbre, sin obtener previamente la correspondiente autorización.

4.ª Queda terminantemente prohibido arrojar escombros o productos procedentes de las obras en construcción o construidas a terrenos de la zona marítimo-terrestre.

No se permitirá ocupar con materiales ni de ningún otro modo parte alguna de la zona marítimo-terrestre, no comprendida en la presente autorización, reparando inmediatamente el concesionario cualquier desperfecto que se origine en ella o en sus obras con motivo de la construcción que se autoriza. Se enlucirán y pintarán ornamentalmente todas las fachadas del pabellón.

5.ª Se otorga la presente concesión en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con carácter provisional, cesando cuando lo exijan los servicios del puerto, la vigilancia del mismo o la concesión del terreno para otras empresas de mayor utilidad y cuantía. En tales casos el concesionario queda

obligado a demoler las obras y retirar los materiales, dejando libre el terreno, sin derecho a reclamación ni a indemnización alguna.

6.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución. Los trabajos se llevarán de modo que, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas y del Grupo de Puertos de Vizcaya, se reduzcan en todo lo posible las molestias que a otros intereses puedan originarse, por lo que no deberá comenzarse las obras sin notificarlo a las referidas Jefatura y Grupo con quince días de antelación a la fecha del comienzo, así como de las disposiciones que se propongan adoptar al fin indicado, no pudiendo comenzarse las obras sin su aprobación por aquellas Entidades.

7.ª Serán de cuenta del concesionario la reparación inmediata de todas las averías que ocurran en la zona marítima, o en sus obras, con motivo de la construcción y explotación que se autorizan; efectuando los correspondientes trabajos en la forma y plazos que se le señalen por la Jefatura de Obras Públicas y Grupo de Puertos de Vizcaya.

8.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya con el concurso del Grupo de Puertos de Vizcaya, determinándose la superficie del terreno de dominio público a ocupar en suelo. De esta operación se levantará acta, que será sometida a la correspondiente aprobación.

9.ª Las obras tanto en construcción como en su explotación quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y del Grupo de Puertos de Vizcaya, siendo obligatorio el cumplimiento de cuantas órdenes se reciban de aquélla, para la mejor ejecución y conservación de las obras.

10.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a fin de que por la misma, con asistencia del Grupo de Puertos de Vizcaya, se proceda al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación competente.

11.ª Dentro del plazo reglamentario del mes el concesionario depositará como fianza definitiva en la Caja Central de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, la cantidad necesaria para que el total depositado ascienda al 5 por 100 del presupuesto de las obras; fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las mismas, debiendo cumplirse tanto el consignarlas como

al retirarlas, lo preceptuado en el Reglamento de Impuestos de Derechos reales.

12.ª Los gastos que originen el replanteo, la inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

13.ª El concesionario queda obligado a extraer en la forma y plazo que se le señalen, por la Jefatura de Obras Públicas y Grupo de Puertos de Vizcaya, los materiales y efectos que hayan caído en el mar, delante de la zona que comprende la concesión, debiendo conservar los fondos limpios para el servicio.

14.ª El concesionario abonará un canon de seis pesetas (6,00) por metro cuadrado de superficie ocupada y año en la Caja de la Comisión administrativa de Puertos a cargo directo del Estado. Este canon será revisable, y por tanto variable por acuerdo de la Administración.

15.ª Las instalaciones u obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes y a las que se impongan en lo sucesivo con carácter general para todos los puertos, y en particular para el de Plencia.

16.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, retiro obrero, subsidio familiar, accidentes del trabajo y Seguros sociales, así como a las relativas a la protección a la Industria Nacional.

17.ª Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo prevenido en la vigente Ley del Timbre, antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

18.ª La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, el cual queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije. En todo caso quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

19.ª La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1944.
El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Resolución sobre caducidad de la concesión otorgada a don Segundo Sánchez Hernando y otros para aprovechar aguas de la Garganta Caballeros, en término municipal de Tormellas (Ávila).

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Segundo Sánchez Hernando y otros, de un aprovechamiento de aguas de la Garganta Caballeros, en término municipal de Tormellas (Ávila), asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen de dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto la caducidad de la concesión otorgada a don Segundo Sánchez Hernando y otros para aprovechamiento de un salto de aguas en la Garganta Caballeros, en término municipal de Tormellas (Ávila), con destino a usos industriales, quedando a beneficio del Estado la fianza, si ésta se hubiese constituido, y declarando libre el tramo de corriente a que afecta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos—si lo hubiese sido—a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1944.—
El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Resolución sobre caducidad de la concesión otorgada en 22 de enero del año 1908 a don Manuel Gutiérrez Fernández, para el establecimiento de una barca de servicio público sobre el río Guadiana, en término de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada por el Gobierno Civil de Badajoz en 22 de enero de 1908 a don Manuel Gutiérrez Fernández, autorizándole para el establecimiento de una barca de servicio público sobre el río Guadiana, en término de Villanueva de la Serena, asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen de dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto la caducidad de la concesión que se otorgó a don Manuel Gutiérrez Fernández para establecer una barca de servicio público sobre el río Guadiana, con la fecha y en el término municipal que se expresa, y quedando a beneficio del Estado la fianza si ésta se hubiese constituido.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos—si ésta lo hubiese sido—, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1944.—
El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

Resolución sobre caducidad de la concesión otorgada en 27 de septiembre de 1922 a don Juan Olivares y Fernández de la Vega para el establecimiento de una barca de servicio público sobre el río Guadiana, en término de Villanueva de la Serena y Don Benito (Badajoz).

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada por el Gobierno Civil de Badajoz en 27 de septiembre de 1922 a don Juan Olivares y Fernández de la Vega, autorizándole para el establecimiento de una barca de servicio público sobre el río Guadiana, en término de Villanueva de la Serena y Don Benito, asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen de dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto la caducidad de la concesión que se otorgó a don Juan Olivares y Fernández de la Vega, para establecer una barca de servicio público sobre el río Guadiana, con la fecha y términos municipales que se expresan, y quedando a beneficio del Estado la fianza, si ésta se hubiese constituido.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos, si ésta lo hubiese sido, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1944.—
El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

Resolución sobre caducidad de la concesión otorgada en 18 de marzo de 1886 a don Ramón Alvarez Quiñones para aprovechamiento de aguas del río Vilado, en término de La Majúa (León).

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Ramón Alvarez Quiñones de un aprovechamiento de aguas del Río Vilado, en término municipal de La Majúa (León), asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas;

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto la caducidad de la concesión otorgada a don Ramón Alvarez Quiñones, con fecha 18 de marzo de 1886, en término municipal de La Majúa (León), con destino a riegos, quedando a beneficio del Estado la fianza, si ésta se hubiese constituido, y declarando libre el tramo de río a que afecta.

Lo que le comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de este oficio a la Delegación de Hacienda con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos—si lo hubiese sido—, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1944.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidráulica del Duero.

Resolución sobre caducidad de la concesión otorgada en 20 de enero del año 1886 a don José Ramírez de Arellano, en término de Alía (Cáceres), con destino a riegos.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don José Ramírez de Arellano de un aprovechamiento de aguas del río Guadarranque, en término municipal de Alía (Cáceres), asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de acuerdo con el

dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto la caducidad de la concesión otorgada en 20 de enero de 1886 a don José Ramírez de Arellano, en término de Alía (Cáceres), con destino a riegos, quedando a beneficio del Estado la fianza, si ésta se hubiese constituido, y declarando libre el tramo de río a que afecta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida por dicho señor en la Caja general de Depósitos—si ésta lo hubiese sido—a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1944.—
El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

Resolución sobre caducidad de la concesión otorgada en 10 de abril del año 1908 a don Francisco Carrón García para aprovechamiento de un salto de agua en el río Guadiana, sitio denominado «Las Canteras», en término municipal de Badajoz.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Francisco Carrón García, de un aprovechamiento de aguas del río Guadiana, en término municipal de Badajoz, provincia de ídem, asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen de dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto la caducidad de la concesión otorgada por Real Orden de 10 de abril de 1908 a don Francisco Carrón García, para aprovechamiento de un salto de agua en el río Guadiana, sitio denominado «Las Canteras», en término municipal de Badajoz, provincia de ídem, quedando a beneficio del Estado la fianza, si ésta se hubiese constituido, y declarando libre el tramo de corriente a que afecta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos—si ésta lo hubiese sido—, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1944.—
El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

Resolución sobre caducidad de la concesión otorgada a don Fernando Vázquez González, de un aprovechamiento de aguas del arroyo de la Mata, en término municipal de Gibraltar (Huelva).

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Fernando Vázquez González de un aprovechamiento de aguas del arroyo de la Mata, en término municipal de Gibraltar (Huelva), asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen de dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto la caducidad de la concesión otorgada a don Fernando Vázquez González para aprovechamiento de un salto de agua en el arroyo de la Mata, en término municipal de Gibraltar (Huelva), quedando a beneficio del Estado la fianza, si ésta se hubiese constituido, y declarando libre el tramo de corriente a que afecta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos, si ésta lo hubiese sido, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1944.—
El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

Resolución referente a la concesión otorgada a la Dirección General de Regiones Devastadas para conducción de agua con destino al abastecimiento de Brunet, Villanueva del Pardillo, Villanueva de la Cañada y Quijorna (Madrid).

Visto el proyecto y expediente incoado por la Dirección General de Regiones Devastadas para conducción de

agua con destino al abastecimiento de Brunete, Villanueva del Pardillo, Villanueva de la Cañada y Quijorna (Madrid), derivada del río Aulencia,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Dirección General de Regiones Devastadas para, en su día, ceder esta concesión a los Ayuntamientos por ella afectados, a derivar hasta 5.04 litros por segundo del río Aulencia, en las proximidades del Molino del Sorco, término municipal de Valdemorillo, con destino al abastecimiento de Brunete, Villanueva del Pardillo, Villanueva de la Cañada y Quijorna.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en Madrid el 30 de noviembre de 1941 por el Ingeniero de Caminos don Felipe Mellizo, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose cuenta por el concesionario a la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo de la fecha en que tuviera lugar dicha terminación. Es obligación del concesionario entregar en un plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, a la citada Jefatura, un ejemplar del proyecto aprobado, autorizado debidamente por la Autoridad que otorga la concesión, a los efectos de la inspección y vigilancia de las obras y de su explotación.

3.ª Una vez terminadas las obras, se estudiará, previos los análisis que se consideren precisos, la conveniencia de construir una estación depuradora, cuyo proyecto deberá ser aprobado por la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

4.ª Queda autorizada la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo para aprobar, si lo estima procedente, las modificaciones del proyecto base de esta concesión, que el peticionario pueda solicitar, y que, por su escasa importancia, no alteren ni la esencia del proyecto ni las condiciones de la misma.

5.ª Una vez terminadas las obras, y previo aviso del concesionario, procederá a su reconocimiento el Ingeniero Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar

la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª La ejecución de las obras, primero, y su conservación y aprovechamiento, después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, obligándose el concesionario a conceder en todo tiempo las facilidades precisas a estos efectos a los funcionarios de aquella con objeto de comprobar cuanto se estipula en estas condiciones.

7.ª Todos los gastos que origine dicha inspección y vigilancia, así como los motivados por confrontaciones, reconocimientos, informes, aprobaciones, etcétera, serán de cuenta del concesionario, con sujeción a los tipos y reglas que rijan cuando se ocasionen.

8.ª El agua objeto de esta concesión no podrá dedicarse a otro uso o destino que el marcado en la condición primera, para el cual precisamente se concede, a menos de no recaer la debida autorización oficial para ello.

9.ª Es obligación del concesionario conservar y reparar esmeradamente las obras que constituyen el aprovechamiento y evitar en todo momento pérdidas indebidas de agua.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a la Ley de Aguas vigente y a las disposiciones especiales y generales que hoy rigen y le sean aplicables, especialmente las de protección a la Industria nacional, Fuero del Trabajo y demás de carácter social.

11. Una vez pase esta concesión a los Ayuntamientos interesados, y en el caso de que decidan establecer tarifas para el suministro de aguas a particulares, deberán presentar éstas en la Jefatura de Aguas del Tajo para su tramitación reglamentaria y aprobación por la Superioridad, así como el Reglamento para aplicación de las mismas. Mientras no tenga lugar este trámite, el servicio que se establezca deberá ser completamente gratuito.

12. Esta concesión caducará:

a) Por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, y en especial por no terminar las obras dentro del plazo marcado en la condición segunda, salvo causa de fuerza mayor, que el concesionario habrá de justificar.

b) En los casos y términos expresados en las vigentes Leyes de Aguas y General de Obras Públicas para las de su naturaleza.

c) Si al agua concedida se le da un uso distinto del marcado,

d) Por el no uso durante veinte años.

e) Si el concesionario transfiriere sus derechos sin la debida autorización oficial.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1944.—
El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Señalando fecha y hora para levantar las actas previas de ocupación de las fincas «Portillo y Orellinas» y «Los Pontones», sitas en la villa de Pola de Laviana, para llevar a cabo la construcción de viviendas protegidas para mineros, en Asturias.

Se hace público para conocimiento de los propietarios y titulares de derechos inscritos en los Registros públicos, y en cumplimiento del artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, que a las diez horas del día 11 de diciembre de 1944 se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de las fincas «Portillo y Orellinas» y «Los Pontones», sitas en la villa de Pola de Laviana, registradas a nombre de don José Díaz Sánchez, don Cándido Blanco Varela, doña Angela Suárez Pola Collar y hermanos, don Mauricio Fernández Alvarez y don Victoriano, don Luis y don Pío Valdés Noriega.

Madrid, 1 de diciembre de 1944.—
El Director general, F. Mayo.

1.683-A. C.